



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Viviendas. Adjudicación.—Decreto 122/1996, de 30 de julio, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4206

Consejería de Educación y Juventud

Investigación. Ayudas.—Orden de 9 de julio de 1996, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación..... 4214

Cooperación Transfronteriza. Ayudas.—Orden de 9 de julio de 1996, por la que se convocan ayudas para la participación en un seminario sobre la articulación espacial entre las regiones de la Unión Europea: Extremadura/Alentejo - Región Centro ..... 4221

Cooperación Transfronteriza. Cursos.—Orden de 9 de julio de 1996, por la que se convocan ayudas públicas para la realización de cursos de formación y orientación profesional en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, para menores de 16 y 17 años de edad, procedentes de situaciones de desprotección o desamparo ..... 4223

Cooperación Transfronteriza. Cursos.—Orden de 16 de julio de 1996, por la que se convocan cursos, jornadas y seminarios de formación de monitores de ocio y tiempo libre en el ámbito de cooperación transfronteriza con Portugal..... 4228

Educación. Ayudas.—Orden de 26 de julio de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4231

Deportes. Convocatoria.—Orden de 29 de julio de 1996, por la que se convoca la decimonquinta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 1996/97 ..... 4242

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Comercio

Atribución de funciones.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, durante la ausencia de su titular, a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios y se revoca temporalmente la Orden de 27 de septiembre de 1995..... 4247

### Consejería de Educación y Juventud

**Atribución de funciones.**—Orden de 31 de julio de 1996, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Juventud a la Dirección General de Deportes ..... 4247

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Atribución de funciones.**—Orden de 22 de julio de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Turismo, durante la ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica..... 4247

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Comercio. Ayudas.**—Orden de 29 de julio de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 66 expedientes..... 4248

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 10 de julio de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-013902 ..... 4251

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 11 de julio de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005794-000000 ..... 4251

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar»..... 4252

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara. 2.ª fase» ..... 4252

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor» ..... 4253

### Consejería de Educación y Juventud

**Universidad. Ayudas.**—Orden de 22 de abril de 1996, que regula la concesión de ayudas para programas de formación del profesorado de la Universidad de Extremadura ..... 4254

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Expediente sancionador.**—Edicto de 29 de julio de 1996, por la que se notifica la Resolución de fecha 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el Expte. sancionador n.º 31/96. Empresa: «Construcciones y Forjados Núñez Romero, S. L., de Jaraíz de la Vera» ..... 4256

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**—Resolución de 17 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Amojonamiento de la zona de concentración parcelaria Zújar-Mengabril. Expte.: 38/96»..... 4257

**Concurso.**—Resolución de 17 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Amojonamiento de la zona de concentración parcelaria Zújar-Medellín. Expte.: 39/96»..... 4257

**Concurso.**—Resolución de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Construcción de instalación de manipulado, envasado y almacenamiento de semillas de élite en finca La Orden. Expte.: 02.00.0039»..... 4257

**Concurso.**—Resolución de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Camino rural de servicio de los "Torrejones", en Berlanga. Expte.: 05.01.0929» ..... 4258

**Concurso.**—Resolución de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Depósito regulador en Jarandilla. Expte.: 05.01.1056»..... 4259

**Concurso.**—Resolución de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Tratamientos selvícolas en el monte La Nava y doce más. Expte.: 05.02.0541» ..... 4259

**Concurso.**—Resolución de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Selvicultura para la prevención de incendios en la comarca de Las Hurdes. Expte.: 05.02.0545» ..... 4260

**Concurso.**—Resolución de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Selvicultura preventiva en Los Baldíos. Expte.: 05.02.0546» ..... 4260

**Concurso.**—Resolución de 22 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Realización de estudio sobre el sector del cerdo ibérico. Expte.: 48/96» ..... 4261

**Concurso.**—Resolución de 23 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a con-

curso público la obra de «Mejoras ganaderas mediante la realización de obras en Salvaleón y Valencia del Mombuey. Expte.: 05.02.0569» ..... 4261

**Concurso.**—Resolución de 23 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejora de pastos y obras complementarias en el Monte Valdemoros y cinco más, todos ellos en la Siberia. Expte.: 05.02.0564» ..... 4262

**Concurso.**—Resolución de 23 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Tratamientos selvícolas en el "Monte Robledillo" y otros más situados en términos de la comarca de la Siberia. Expte.: 05.02.0565» ..... 4262

## Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 10 de junio de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014026 ..... 4263

## Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Expropiaciones.**—Resolución de 31 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno. Línea eléctrica ..... 4263

## Asamblea de Extremadura

**Adjudicación.**—Resolución de 22 de julio de 1996, de la Secretaría General de la Asamblea de Extremadura por la que se hace pública la adjudicación del concurso, por el procedimiento abierto, celebrado para la contratación de una obra sobre instalación de una red de voz y datos ..... 4265

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### *DECRETO 122/1996, de 30 de julio, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La promoción pública de viviendas destinadas a las unidades familiares más necesitadas de la sociedad extremeña es una de las líneas fundamentales de la política del gobierno regional en el Plan de Viviendas 1996-1999, como lo ha venido siendo desde 1983. Por ello, cuando el citado Plan se encuentra desarrollándose es necesario adaptar la normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas de promoción pública a las líneas fundamentales del Plan de Viviendas 1996-1999, y especialmente a la normativa autonómica ya aprobada (Decreto 11/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las ayudas de autopromoción de viviendas; Decreto 34/1996, de 27 de febrero, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de adquisición y promoción de viviendas de protección oficial, Decreto 109/1996, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Fomento de la Vivienda, etc.).

Por otra parte, no puede ignorarse la constante evolución y el dinamismo de la sociedad en la que continuamente se modifican o aparecen nuevas circunstancias que inciden en las causas, requisitos y baremos aplicados en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública. A ello hay que añadir la experiencia e incluso las propias decisiones de la Comisión Regional de Vivienda, enriquecida con las aportaciones tanto de las Comisiones Locales como de los Ayuntamientos afectados por procesos de adjudicación.

Dentro de esas modificaciones fundamentales deben destacarse algunas que ponen de manifiesto directamente la preocupación del gobierno regional para que los sectores más desfavorecidos de la sociedad extremeña puedan ver cumplido real y efectivamente el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Así se incluye una nueva regulación del cómputo de los ingresos familiares, que permite considerar todos los factores que inciden sobre los mismos, como la composición de la unidad familiar, la ubicación de la vivienda o el número de perceptores de ingresos, lo que contribuye a discriminar positivamente a quienes se encuentran en peores condiciones. Por otra parte se incluyen como unidades familiares tanto a quienes van a constituir las inmediatamente, con ocasión precisamente de la entrega de la vivienda, como a aquellas parejas de hecho constituidas, así como a aquellos individuos

que constituyen una unidad familiar independiente. En este sentido, se refuerza la posición de los jóvenes para permitir que puedan acceder sin trabas a las viviendas de promoción pública, pudiendo proyectarse viviendas específicas para los mismos, con la posibilidad de que cuando se modifiquen sus circunstancias familiares, puedan participar en nuevos procesos de adjudicación para conseguir una vivienda con mayor superficie.

En el citado Decreto, se han considerado las opiniones del Consejo de la Juventud de Extremadura, de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, de los Grupos Parlamentarios, así como de las Centrales Sindicales y Ayuntamientos presentes en la Comisión Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de julio de 1996,

### D I S P O N G O

#### ADJUDICACION DE VIVIENDAS. COMISION REGIONAL DE VIVIENDAS

#### ARTICULO 1

1) La selección y designación de adjudicatarios de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo durante el periodo de construcción, por la Comisión Regional de Vivienda.

2) No obstante, podrán adjudicarse viviendas de promoción pública una vez terminadas, en los siguientes casos:

a) Cuando las viviendas hayan sido adquiridas por la Junta de Extremadura.

b) Cuando se trate de segunda o posterior ocupación.

También será competencia de dicha Comisión conocer de las permutas entre adjudicatarios de viviendas sociales que, oído el Ayuntamiento, haya autorizado el Director General de Arquitectura y Vivienda.

#### ARTICULO 2

1.º - La Comisión Regional de Vivienda estará presidida por el Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o persona en quien delegue.

Estará formada además por:

- 1.—Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que actuará como Secretario.
- 2.—Los siguientes vocales:
  - a) Dos representantes de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
  - b) Un representante de la Consejería de Bienestar Social.
  - c) Un representante de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos.
  - d) Dos representantes de las Centrales Sindicales más representativas.
  - e) Dos representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura.
  - f) Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura.
  - g) Un representante de cada colectivo afectado por lo dispuesto en el artículo 5.º cuando existieren cupos específicos, nombrados por el Consejero de Obras Públicas, oídas las asociaciones o colectivos afectados.
  - h) Un representante del Consejo de Comunidades Extremeñas.
  - i) El alcalde, o persona en quien delegue, del municipio afectado por la promoción de vivienda objeto de adjudicación, según figure en el orden del día de la sesión.
- 2.º - Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes se regulará la organización y funcionamiento de dicha Comisión.

#### MODALIDADES DE ADJUDICACION

ARTICULO 3.—Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de:

- \* Arrendamiento
- \* Propiedad

Las viviendas adjudicadas en régimen de arrendamiento podrán pasar a régimen de propiedad, en los términos y condiciones fijadas por la Ley 2/1993 sobre Enajenación de Viviendas de Promoción Pública.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCION

#### ACTUACIONES PREPARATORIAS

ARTICULO 4.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con-

siderando la pronta disponibilidad de las viviendas, procederá a la apertura del procedimiento de adjudicación y señalará el plazo para la presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a 15 días ni superior a 3 meses, comunicándose a tal efecto, junto con las demás circunstancias que concurran en la promoción, a los Ayuntamientos interesados para que los mismos procedan a su exposición en los tablones de anuncios y adopten cuantas medidas de publicidad consideren oportunas, remitiendo certificación del inicio del plazo a la citada Dirección General.

Igual notificación se cursará a la Consejería de Bienestar Social, a fin de que pueda cursar ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes solicitud razonada de reserva de viviendas para atender necesidades de interés social conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º-2.

Del acuerdo de apertura de plazo de presentación de solicitudes habrá de darse cuenta a la Comisión Regional, en la primera sesión que se celebre.

#### ARTICULO 5

1.º - En aquellas promociones de viviendas en las que se hubiere previsto un número de ellas destinadas para minusválidos, se establecerá un cupo específico para aquellas unidades familiares en las que se integre alguna persona que tenga la condición de minusválido, debidamente acreditado por la autoridad sanitaria competente, que cumpla las condiciones fijadas en este decreto para la adjudicación de viviendas sociales y cuya minusvalía requiera vivienda especial.

2.º - El Consejero de Obras Públicas y Transportes, de oficio o previa petición del Ayuntamiento interesado o de la Consejería de Bienestar Social, realizada en el plazo de 10 días desde la comunicación referida en el párrafo primero del artículo 4.º, podrá reservar un cupo específico para atender necesidades de realojo, o necesidades derivadas de operaciones integrales de remodelación, rehabilitación o cualquier otra similar de interés social y que afecte a colectivos concretos.

3.º - Una vez cubiertos los cupos citados en los párrafos anteriores, así como el establecido en el artículo 22, los solicitantes que no alcancen la condición de adjudicatarios de dichas viviendas pasarán a integrar las listas generales, con la puntuación que les corresponda, de acuerdo con el baremo vigente. Asimismo, si en el momento de la aprobación de la lista definitiva no se hubieran cubierto los cupos, acrecerán al resto del proceso de adjudicación.

ARTICULO 6.—Cuando en la promoción existan viviendas cuya superficie útil no supere los 60 metros cuadrados, serán consideradas

como viviendas para jóvenes y a ellas tendrán acceso las unidades familiares cuyos miembros no superen la edad de 30 años, o el número total de sus integrantes no exceda de 3.

Los adjudicatarios de estas viviendas para jóvenes podrán acceder a otra de promoción pública, de mayor superficie, cuando las circunstancias de la unidad familiar aconsejen el cambio de vivienda, como consecuencia del incremento en el número de sus miembros.

#### REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

ARTICULO 7.—Podrán solicitar Viviendas de Promoción Pública aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Constituir una unidad familiar independiente y con cargas económicas propias.
- b) Acreditar ingresos familiares ponderados inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, que habrá de proceder, al menos en un 80%, de rendimientos del trabajo personal o de actividades profesionales, empresariales o agrarias.
- c) No ser titular, tanto el solicitante como cualquier miembro de la unidad familiar, de ninguna vivienda o terreno apto para edificar en la localidad en la que se solicita la vivienda, ni en ninguna otra.

No obstante se considera cumplido este requisito cuando siendo propietario de un terreno apto para edificar o una vivienda, su valor total o el de la participación que le corresponda a la unidad familiar no exceda del 33% del precio de una vivienda de protección oficial calificada el año de la solicitud en la localidad en la que se solicita la vivienda de promoción pública, o su uso exclusivo sea el de industria o actividad comercial de tal manera que sea incompatible con el de vivienda.

- d) Residir o haber residido de forma continuada en el municipio en el que se solicita la vivienda durante tres años, antes de formular la solicitud.

Este requisito podrá acreditarse con el hecho de haber residido en el municipio durante ese plazo mínimo en algún momento y siempre que se esté empadronado en el mismo al inicio del expediente administrativo para la construcción de las viviendas, o cuando existiere una consignación presupuestaria con asignación específica, o en el caso del artículo 1.º 2) b), desde la fecha en que la vivienda hubiese estado de nuevo disponible para la Junta de Extremadura.

Cuando se trate de emigrantes retornados no se exigirá este requisito si acreditan su condición ante el Consejo de Comunidades Extremeñas.

- e) No ser adjudicatario de ninguna vivienda de promoción pública, ni habiéndolo sido, haber perdido el título de ocupación sobre ella, salvo justa causa, tanto el solicitante como cualquier miembro de la unidad familiar.

En ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 8

- a) A los efectos de lo previsto en el artículo anterior los ingresos familiares ponderados se calculan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I.F.P. = IF \times N \times A \times C, \text{ siendo}$$

I.F.P: Cuantía de los ingresos ponderados, en número de veces el salario mínimo interprofesional.

IF: Cuantía de los ingresos familiares acreditados en número de veces el salario mínimo interprofesional.

N: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar y en su caso de sus edades en el momento de solicitar la vivienda.

A: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar que aporten, al menos el 20 por 100 de los ingresos.

C: Coeficiente ponderador en función del número de habitantes o zona geográfica en la que se ubica la promoción de viviendas.

Los valores de los coeficientes N, A y C se fijan en la disposición adicional de este Decreto.

Se considerarán ingresos familiares la suma de los ingresos brutos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias, se computarán los rendimientos netos.

- b) La unidad familiar a los efectos de este Decreto son las constituidas y encuadradas en algunas de la modalidades siguientes:

1.º - La integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, o minusválidos incapacitados así como los hijos mayores de edad en el solo caso de que convivan estos últimos en la casa paterna.

2.º - En los casos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, la formada por el cónyuge y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados que queden a su cargo, así co-

mo los hijos mayores de edad con la misma salvedad que en el número anterior.

3.º - El padre o madre soltero o viudo y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados, así como los hijos mayores de edad, con idéntica salvedad que en los casos de los números anteriores.

4.º - Las unidades familiares que vayan a constituirse en un plazo no superior a tres meses a contar de la entrega efectiva de la vivienda, bien por convivencia de hecho, bien a través de matrimonio.

5.º - Cualquier otra situación socio-familiar donde concurra bien la circunstancia de convivencia de hecho, con independencia del sexo de los conviventes, bien situaciones de vida independiente de la unidad familiar de procedencia, siempre y cuando dicha situación esté constituida previamente al inicio del proceso de selección de adjudicatarios de las viviendas y representen en ambos casos una carga económica real.

La convivencia de hecho podrá acreditarse mediante su inscripción en los Registros Municipales o Autonómico existentes o por cualquier otro medio que la Comisión Local estime suficiente.

6.º - La persona mayor de 18 años que acredite su configuración como unidad familiar independiente o que, aún viviendo en compañía de sus padres, demuestre tanto su capacidad económica como la necesidad de residencia independiente.

A todos los efectos de aplicación de baremo sólo serían computables elementos de unidades familiares aquí descritos.

#### PRESENTACION, TRAMITACION Y VALORACION DE SOLICITUDES

##### ARTICULO 9

1) Los solicitantes deberán presentar, en los plazos establecidos ante los Ayuntamientos afectados por la promoción, la solicitud oportuna.

2) Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará en los Ayuntamientos.

3) A la solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos:

a) Para acreditar los datos personales y familiares:

\* Fotocopias del D.N.I. y N.I.F, compulsadas.

\* Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia.

\* Certificación Municipal de convivencia y empadronamiento que haga constar la residencia exigida.

\* Certificado con exposición de los datos de alta o baja en el Municipio.

\* Certificado expedido por los organismos oficiales correspondientes en caso de jubilación, incapacidad, minusvalías físicas y/o psíquicas, si ésta ha sido alegada.

\* Copia de la resolución judicial, en caso de alegar separación, nulidad, divorcio o medidas provisionales previas a la sentencia de separación o nulidad.

\* Compromiso de convivencia en el plazo de tres meses a partir de la adjudicación de la vivienda, cuando proceda.

b) Para acreditar los datos económicos:

\* Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio tributario anterior a la apertura del plazo.

\* Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber presentado dicha declaración junto con los documentos acreditativos de la percepción de los ingresos familiares no declarados por razón de la cuantía. En este caso las Comisiones Locales podrán requerir además de los anteriores, cuantos documentos complementarios o medios de prueba estimen oportunos para determinar los ingresos familiares no acreditados mediante declaración del I.R.P.F.

\* Certificado municipal de bienes.

c) Para acreditar las circunstancias de la vivienda:

\* Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento o de compra-venta en su caso.

\* Justificante de carecer de vivienda, hallarse acogido temporalmente en centros o servicios de acción social, conviviendo con otros familiares, en precario o situación similar. Dicha justificación deberá ser refrendada por la Comisión Local.

\* Declaración jurada de no haber sido titular ningún miembro de la familia de viviendas promovidas por cualquier administración pública, salvo lo dispuesto en el artículo 7 e), ni disponer de 2.ª residencia en propiedad. La Junta de Extremadura comprobará de oficio este requisito respecto de las viviendas promovidas por la misma.

\* Certificado del Ayuntamiento en el que figure la superficie catastral de la vivienda que ocupa.

\* Informe sobre la situación en que se encuentra la vivienda expedido por el Ayuntamiento.

La documentación requerida en cada caso habrá de ser presentada por todos los miembros que integren la unidad familiar alegada tanto si está constituida como si se va a constituir.

##### ARTICULO 10

1) Los Ayuntamientos admitirán a trámite las solicitudes formuladas dentro del plazo, ajustadas a modelo oficial y acompañadas de

la totalidad de la documentación precisa. Caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento se otorgará un plazo de 10 días para la subsanación de los errores u omisiones a que diera lugar.

Si transcurrido dicho plazo, la solicitud resultara incorrecta, o incompleta la documentación adjuntada, o bien, si de la misma se deduce falsedad o que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º, los Ayuntamientos denegarán la admisión a trámite de dicha solicitud.

2) Las solicitudes que se presenten en los Ayuntamientos antes de la apertura del plazo para su admisión, o una vez concluido éste, no serán admitidas a trámite por los Ayuntamientos.

#### ARTICULO 11

1.—Los Ayuntamientos interesados, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, procederán a constituir la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales de la que serán miembros los siguientes:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de vivienda, o si no lo hubiere el designado por el Alcalde.

c) Vocales:

— 1 representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

— 1 representante de cada partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento.

— 2 representantes de las asociaciones de vecinos, elegidos por acuerdo entre las mismas.

— 2 concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional, en representación del mismo.

— Un número de solicitantes de vivienda igual al de vocales, elegidos por sorteo público entre todos los que hubieren presentado solicitud dentro del plazo, ello si fuere posible con arreglo al número de solicitantes.

— Un asistente social.

d) Secretario, sin voto: Lo será el de la Corporación, o funcionarle en quien delegue.

2.—La Comisión Local de Adjudicación de Viviendas será la encargada de puntuar las solicitudes recibidas en el Ayuntamiento dentro

del plazo, mediante la aplicación del baremo establecido en el Anexo I de este Decreto, confeccionando las listas provisionales de adjudicatarios que junto con la documentación recibida, se remitirán a la Comisión Regional de Vivienda en un plazo no superior a dos meses, contados desde el cierre del plazo de admisión de solicitudes. En ningún caso se puntuará por órganos distintos a la Comisión Local de Adjudicación de viviendas sociales.

3.—El régimen jurídico y de funcionamiento de esta Comisión será el previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

4.—A los miembros de la Comisión Local les será de aplicación, respecto de la baremación de las solicitudes en las que concurran, las causas de abstención y recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.—En aquellos casos en que se declaren por la Comisión Regional de Vivienda más de un Ayuntamiento interesado, se crearán comisiones calificadoras intermunicipales.

6.—Si transcurrido el plazo marcado por la Comisión Regional de Vivienda, el Ayuntamiento no presentase la lista puntuada de solicitantes, la citada Comisión podrá optar entre, prorrogar el plazo fijado inicialmente de acuerdo con las nuevas previsiones o decidir quién habrá de puntuar las solicitudes.

#### LISTAS PROVISIONALES Y RECLAMACIONES

ARTICULO 12.—La Comisión Regional de Vivienda elaborará, a partir de las listas puntuadas remitidas por los Ayuntamientos, o elaboradas, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, la lista provisional de solicitudes ordenada conforme a los baremos aplicables, que será remitida, a su vez, a todos los Ayuntamientos afectados para su exposición en los tabloneros de anuncios.

El plazo máximo entre la recepción de las listas puntuadas por los Ayuntamientos y la remisión de las listas provisionales no podrá ser superior a un mes.

ARTICULO 13.—La lista provisional de solicitantes quedará expuesta en los tabloneros de anuncios por un plazo de diez días, durante el cual podrán formular alegaciones en contra de la misma, tanto los solicitantes integrados en ella como todo aquél que se estime perjudicado por la misma, siempre que hubiese presentado solicitud en tiempo y forma.

Las alegaciones se presentarán en el Ayuntamiento ante el cual se hubiera formulado la solicitud, que las remitirá a la Comisión Re-



gional de Vivienda para su resolución, una vez elaborado el informe por la Comisión Local, reflejado en el acta correspondiente.

#### LISTA DEFINITIVA

##### ARTICULO 14

1) La Comisión Regional elaborará la lista definitiva de adjudicatarios en orden descendente de puntuación.

2) Al propio tiempo, se seleccionará la lista de espera integrada por aquellas solicitudes que no hubieran resultado adjudicatarias. Esta lista se ordenará con referencia exclusiva a la mayor o menor puntuación de cada solicitante.

3) Los supuestos de empate se resolverán a favor de las unidades familiares con mayor número de miembros; si persistiese el empate se resolverá a favor de la unidad familiar que tenga menores ingresos; si a pesar de lo anterior volviere a existir empate, se resolverá a favor del solicitante que acredite mayor tiempo solicitando vivienda de promoción pública.

4) La lista de espera surtirá efectos en orden a la adjudicación de las viviendas en caso de renuncia o pérdida de condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados por un plazo de tres meses.

Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar motivadamente a la Comisión la prórroga de la vigencia de la lista de espera conforme al artículo 20 o la apertura de un nuevo plazo de solicitudes.

##### ARTICULO 15

Tanto la lista definitiva de seleccionados, como la lista de espera, serán remitidas a los Ayuntamientos interesados para su exposición en los tablones de anuncios por un plazo de 10 días.

Contra el acuerdo de aprobación de la Lista Definitiva se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes.

#### ADJUDICACION DE VIVIENDAS

ARTICULO 16.—Practicada la recepción provisional de la obra y siempre que las viviendas fueran susceptibles de ocupación, la Consejería de Obras Públicas y Transportes procederá a formalizar la adjudicación otorgando los correspondientes contratos de compra-venta o de arrendamiento.

La eficacia de los contratos quedará expresamente sometida a la condición suspensiva consistente en ocupar las viviendas adjudicadas en el plazo de un mes a contar desde la entrega de llaves,

salvo las situaciones contempladas en el artículo 8.4 del presente Decreto, en cuyo caso el plazo será de tres meses.

Durante dicho plazo y en cualquier caso, hasta que no se produzca la ocupación de las viviendas, la Administración retendrá la posesión de las mismas y podrá hacer uso, además, de las medidas que se prevén en la legislación de viviendas de Protección Oficial de la prerrogativa que el artículo 8 de la Ley de Patrimonio del Estado expresamente reconoce.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes notificará individualmente a los interesados los siguientes datos:

- a) ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) superficie útil de la misma.
- c) régimen de adjudicación, especificando si la cesión es artículo de propiedad o arrendamiento.
- d) fianza, donde abonarla y aprobación inicial.
- e) las minoraciones en la renta a que se tenga derecho.
- f) cualquier otro dato que se considere de interés para el adjudicatario.

ARTICULO 17.—En caso de incumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere el artículo anterior, por no ocuparse la vivienda, en el plazo máximo de un mes, a partir de la entrega de llaves, la Consejería de Obras Públicas y Transportes procederá a la adjudicación de las viviendas a la persona incluida en la lista de espera que cumpliera los requisitos precisos.

ARTICULO 18.—Mediante Orden conjunta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y del Consejero de Economía, Industria y Hacienda cada año se fijarán las rentas vigentes para los contratos que se formalicen en ese periodo.

En todo caso, las rentas experimentarán una modificación anual, tanto al alza como a la baja, en función de la variación porcentual que experimente el índice general de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá aplicar minoraciones a las rentas de las viviendas adjudicadas en régimen de alquiler con las condiciones y requisitos que se establezcan en la citada Orden.

#### ADJUDICACION POR LA LISTA DE ESPERA

ARTICULO 19.—Las Viviendas de Promoción Pública que habiendo sido adjudicadas mediante el procedimiento previsto en el Decreto

quedaran vacantes, bien por incumplimiento de la condición suspensiva prevista en el artículo 16, bien a instancia del adjudicatario, se adjudicarán a aquellas personas que figuren en la lista de espera, en orden de mayor a menor puntuación.

Las listas de espera tendrán una validez de 3 meses. Pasado este plazo de caducidad no podrá adjudicarse vivienda alguna sino siguiendo nuevamente todo el procedimiento previsto en este Decreto, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

#### SITUACIONES ESPECIALES DE ADJUDICACION DE VIVIENDA

ARTICULO 20.—Con carácter general todas las vacantes de viviendas se adjudicarán mediante procedimiento ordinario de apertura de plazo. No obstante excepcionalmente y a petición motivada del Ayuntamiento, aun después de haber transcurrido los tres meses de vigencia máxima de la lista de espera, las viviendas vacantes de una promoción podrán adjudicarse entre los peticionarios que figuren en la citada lista, procediéndose a la actualización de los datos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 18 meses desde su aprobación definitiva.

ARTICULO 21.—En situaciones de urgente y extrema necesidad el Consejero de Obras Públicas y Transportes, podrá adjudicar directamente viviendas de Promoción Pública.

ARTÍCULO 22.—En las promociones de viviendas, a partir de 25 unidades, se reserván 2 para ciudadanos a los que les sea de aplicación la Ley 3/1986, de 24 de mayo, y una por cada fracción de veinte más.

La reserva se mantendrá hasta tanto se produzca la aprobación de la Lista Definitiva por la Comisión Regional, de tal forma que si en ese momento no se hubiere hecho uso de la misma, el cupo acrecerá al resto del proceso de adjudicación.

Los ciudadanos a los que les sea de aplicación la Ley 3/1986 no podrán sufrir discriminación respecto a los puntos asignados por baremo, debiendo situarse los mismos en igualdad de condiciones que los residentes en la población donde estén ubicadas las viviendas.

Las solicitudes de ciudadanos a los que les sea de aplicación la Ley 3/1986 serán informadas previamente por el Consejo de Comunidades Extremeñas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Los procesos de adjudicación de vivienda de promoción pública abiertos a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

No obstante si algún proceso iniciado aún no hubiere comenzado la fase de baremación por la Comisión Local, el Ayuntamiento interesado podrá solicitar de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el cambio de normativa aplicable. De ser aceptado, se iniciará de nuevo el proceso con la recepción de nuevas solicitudes, quedando archivado y sobreseído el anterior.

SEGUNDA.—Hasta tanto no se disponga lo contrario por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las viviendas que se construyan por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, serán adjudicadas en régimen de alquiler.

TERCERA.—Hasta que no se constituya la Comisión Regional de Vivienda conforme a lo dispuesto en el artículo segundo, continuará ejerciendo las competencias asignadas la Comisión constituida al amparo del Decreto 8/1992, de 28 de enero.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta norma.

SEGUNDA.—Los coeficientes N, A y C tendrán los siguientes valores:

N:

Familias de dos miembros.....	0.95
Familias de tres miembros.....	0.90
Familias de cuatro miembros.....	0.85
Familias de cinco miembros.....	0.81
Familias de seis miembros.....	0.78

Por cada miembro adicional a partir de seis, el valor de la ponderación se reducirá en 0.02

A:

Familias cuyos ingresos se deben a dos perceptores: 1,05  
Familias cuyos ingresos se deben a tres o más perceptores: 1,10

C:

Promociones ubicadas en ciudades de más de 35.000 habitantes: 0,85

Promociones ubicadas en ciudades de más de 20.000 y menos de 35.000 habitantes: 0.90

Promociones ubicadas en ciudades de mas de 10.000 y menos de 20.000 habitantes: 0.95

Promociones ubicadas en ciudades de hasta 10.000 habitantes: 1

El valor de los coeficientes N y A correspondientes a una unidad

familiar de un solo miembro y a la de aquellos solicitantes establecidos en el artículo 8.b) -4.º sera 1.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 8/1992, de 28 de enero, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, así como cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan al contenido del presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E).

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

### A N E X O I

#### B A R E M O

#### I.—NECESIDAD DE VIVIENDA SEGUN REGIMEN DE OCUPACION

##### ARRENDAMIENTO

1.—Para obtener puntuación por el concepto de vivienda en arrendamiento, la renta mensual que se abone por el solicitante habrá de superar el 5% de los ingresos ponderados de la unidad familiar que resulten de la aplicación de la fórmula contemplada en el artículo 7 del Decreto.

2.—La puntuación que corresponda estará en relación con el tanto por ciento que la renta represente sobre los ingresos ponderados de la unidad familiar, teniendo en cuenta si sus ingresos ponderados son mayores o menores de una vez el S.M.I., de acuerdo con la siguiente tabla:

Esfuerzo de arrendamiento	Superiores a 1 S.M.I.	Inferiores o igual a 1 S.M.I.
igual o más del 25%	25 puntos	30 puntos
entre el 25 y 20%	20 puntos	25 puntos
entre el 20 y 15%	15 puntos	20 puntos
entre el 15 y 10%	10 puntos	15 puntos
entre el 10 y 5%	5 puntos	10 puntos

3.—El cálculo de la renta será ponderado entre las dos últimas anualidades, si las hay; si el arrendamiento fuere de menor duración, sobre toda la renta abonada.

4.—El plazo mínimo de alquiler será de un año anterior al momento de inicio de la construcción de las viviendas, demostrándose la residencia efectiva en la misma.

#### PRECARIO

1.—Se puntuará la situación de precario, cuando exista disfrute o simple tenencia de una vivienda sin título y sin pagar contraprestación.

2.—No se valorará como precario el existente entre familiares de hasta el tercer grado en línea recta y colateral.

3.—La puntuación por dicho concepto será de 10 puntos cuando los ingresos ponderados del precarista sean inferiores o igual a una vez el S.M.I, y 5 puntos cuando sean superiores.

#### ACOGIDO

1.—Cuando la unidad familiar del solicitante viva acogida en la vivienda de sus padres o con otros familiares de hasta el segundo grado en línea recta y colateral, se considerará acogido a efectos de puntuación.

2.—Esta circunstancia tiene que estar presente desde el momento de constitución de la nueva unidad familiar o en otro caso un año antes del inicio de la construcción de las viviendas.

3.—La puntuación única por dicho concepto será la misma que la fijada para el precario.

#### II.—NECESIDAD DE VIVIENDA POR VIVIENDA INSUFICIENTE

1.—Será objeto de puntuación la circunstancia de ocupar una vivienda que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, incluso la infravivienda, cuando sea calificada como tal.

2.—A estos efectos se considerará infravivienda aquella que no reúna las siguientes condiciones:

a) Carecer de: Saneamiento. Agua sanitaria. Luz.

3.—La falta de habitabilidad vendrá acreditada por un informe técnico que haga constar la concurrencia de las circunstancias que la definen de acuerdo con lo dispuesto por Orden del Consejero.

4.—El hacinamiento vendrá definido por la falta de superficie mínima para la unidad familiar y se determinará por los siguientes parámetros:

Núm. miembros U.F.	Núm. dependencias mínimas de la vivienda	M. <sup>2</sup>
1 o 2	1 dormitorio Cocina, Aseo, Estar.	35
3	2 dormitorios Cocina, Aseo, Estar.	40
4	2 dormitorios Cocina, Aseo, Estar.	50
5	3 dormitorios Cocina, Aseo, Estar.	60
6 en adelante	3 dormitorios Cocina, 2 Aseos, Estar.	70

5.—La puntuación será de 40 puntos, no siendo acumulables estos conceptos entre sí. Asimismo para obtener puntuación por cualquiera de los conceptos será necesario que la unidad familiar esté afectado por ellos con un año de antelación al inicio de la construcción de las viviendas.

6.—La puntuación por necesidad de vivienda establecida en este apartado y en anterior, en los supuestos de las unidades familiares contempladas en el art. 8.b.4, será la que corresponda hallando la media de las puntuaciones de cada uno de los miembros que vayan a constituir la unidad familiar.

### III—CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y DE LA UNIDAD FAMILIAR

1.—Por cada miembro de la unidad familiar sin minusvalía se concederán 5 puntos.

2.—Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía, debidamente certificada por el Insero, u organismo competente, 10 puntos.

### IV.—CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

La puntuación vendrá determinada por los ingresos familiares ponderados, determinados según lo previsto en el artículo 7 del Decreto, y de acuerdo con lo que se contempla en la siguiente tabla:

entre 0 y 1 vez el S.M.I.....	30 puntos.
entre 1 y 1,25 veces el S.M.I.....	25 puntos.
entre 1,26 y 1,50 veces el S.M.I.....	20 puntos.
entre 1,51 y 1,75 veces el S.M.I.....	15 puntos.
entre 1,76 y 2 veces el S.M.I.....	10 puntos.

### V.—PRIMA A LA NECESIDAD DE VIVENDA PREVIAMENTE ACREDITADA

Aquellas unidades familiares que hubieren acreditado la necesidad de vivienda mediante solicitud en anteriores promociones o en encuesta oficial baremada por el Ayuntamiento: 5 puntos.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación.*

Una de las acciones prioritarias que ha de acometer la Junta de Extremadura, tras el traspaso de funciones y servicios en materia de Universidades, es la de establecer un Plan Regional de Investigación que potencie la actividad investigadora que se desarrolla en Extremadura, bien en la Universidad bien en las Unidades de Investigación existentes en la Administración Autonómica, en aras a una necesaria coordinación coincidente con los intereses regionales.

El diseño de este Plan Regional de Investigación requiere una experiencia previa que pretende desarrollar esta Orden y que contempla varias líneas de investigación que se consideran prioritarias en la región extremeña.

Con la presente Orden se propician nuevas actuaciones que, de manera inicial, van a servir para aproximar el Plan Regional de Investigación. Así, se convocan ayudas para la formación en recursos humanos en dos variantes: por un lado, un programa de becas post-doctorales, para facilitar la estancia de doctores formados en Extremadura en Centros de Investigación extranjeros; por otro, un programa propio de reincorporación de doctores que, en la actualidad, se encuentran fuera de nuestra Región.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en los últimos años, ha venido desarrollando una serie de actuaciones en materia de investigación que, en el futuro, deberán incardinarse en el antedicho Plan Regional de Investigación pero que, mientras tanto, en la actualidad debe tener un marco que asegure, por un lado, su continuidad y, por otro, una preparación en cuanto a objetivos al Plan Regional de Investigación. En consecuencia, se convocan prórrogas a ayudas concedidas por la Junta de Extremadura en las anualidades de 1994 y 1995 a equipos de investigación competitivos. Igualmente, se convocan ayudas para proyectos de investigación coordinados entre investigadores pertenecientes a la Universidad de Extremadura y a Unidades de Investigación de la Junta de Extremadura, así como ayudas

para proyectos de investigación concertados entre investigadores de la UEX y/o de las Unidades de Investigación con empresas.

Por último, se inician igualmente una serie de acciones especiales de investigación en Tabaco, que cuenta en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma con sus específicas dotaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y dentro de los objetivos diseñados por el Fondo Social Europeo que actúa, en parte, como Organismo cofinanciador en la acción especial del tabaco,

## D I S P O N G O

### ARTÍCULO 1.—Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por la propia Comunidad Autónoma, en las modalidades que se especifican en el artículo siguiente, de formación de recursos humanos, de proyectos de investigación y una acción especial dirigida a investigación específica en tabaco.

### ARTÍCULO 2.—Modalidades y características de ayudas.

Las ayudas constarán de las Modalidades incluidas en las líneas de actuación siguientes:

#### I.—FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Modalidad A.—Becas post-doctorales.

a) Cinco (5) Becas post-doctorales, con el objetivo del perfeccionamiento en el extranjero de doctores que hayan disfrutado de una beca pre-doctoral de Formación de Personal Investigador (En adelante FPI), durante tres años al menos, del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de doce meses, prorrogable por una única vez y por igual duración.

c) Las líneas de investigación prioritarias son las siguientes:

- Medio Ambiente.
- Biosanitarias.
- Nuevas tecnologías de producción agrícola, ganadera e industrial.
- Tecnología de alimentos.
- Nuevos materiales.
- Nuevas tecnologías de comunicación, documentación e información.
- Técnicas de conservación del patrimonio histórico-artístico.

- Nuevas técnicas y metodologías educativas.
- Innovación y desarrollo económico regional.
- Nuevas tecnologías en la investigación jurídica.

MODALIDAD B.—Programa propio.

a) Cuatro (4) becas para Doctores con el objetivo de reincorporar a Doctores al Sistema de Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de dos años y, en el caso de que la Universidad de Extremadura o la Unidad de Investigación, por los procedimientos establecidos en su normativa específica, convoque plazas de Profesor Titular o Investigador de plantilla para este objeto, la beca tendrá la duración máxima hasta la cobertura efectiva de estas plazas con el límite de dos años señalado anteriormente.

c) Las líneas de investigación prioritarias serán las mismas que las especificadas para la Modalidad A.

#### II.—PROYECTOS DE INVESTIGACION

MODALIDAD C.—Equipos de investigación.

Ayudas a Equipos de Investigación que la hubieren obtenido en las convocatorias de esta Consejería en 1994 o 1995 (Modalidades A de las Ordenes de 28 de octubre de 1994 y 16 de marzo de 1995), en concepto de prórroga.

MODALIDAD D.—Proyectos coordinados.

a) Ayudas a Equipos de Investigación para la realización de Proyectos Coordinados.

b) Las líneas de investigación prioritarias serán las mismas que las especificadas para la Modalidad A.

c) Los proyectos coordinados concedidos al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de prórroga una sola vez y por la misma cantidad, siempre que en el mes siguiente a los doce transcurridos desde la adjudicación se envíe informe pormenorizado de la actividad desarrollada, con la solicitud expresa de petición de prórroga y siempre que a juicio de la Comisión de Selección ordinaria se considere adecuada dicha prórroga.

d) En el supuesto de que antes de los doce meses señalados hubiera aparecido publicada la convocatoria de acciones del Plan Regional de Investigación de Extremadura, los equipos de investigación con proyectos coordinados en curso al amparo de esta convocatoria, podrán optar por solicitar a través de dicho Plan Regional

la continuidad de estos proyectos, siempre que se incardinan en sus líneas de acción y con las condiciones que en él se especifican. Dándose tal supuesto, quienes opten por él, no podrán hacerlo por la posibilidad de prórroga descrita en el párrafo anterior. Además, la financiación del proyecto coordinado terminaría cuando se iniciara la financiación del nuevo proyecto, ya incardinado en el marco del Plan Regional de Investigación; si no se seleccionara el nuevo proyecto en la convocatoria del Plan Regional de Investigación, la financiación del proyecto coordinado terminaría con el cumplimiento de la anualidad.

MODALIDAD E.—Proyectos concertados.

a) Ayudas a Equipos de Investigación para la realización de Proyectos Concertados, para incentivar la cooperación entre empresas y organismos públicos de investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector empresarial mediante acciones de I + D específicas de interés mutuo.

b) Los proyectos concertados concedidos al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de prórroga una sola vez y por la misma cantidad, siempre que en el mes siguiente a los doce transcurridos desde la adjudicación se envíe informe pormenorizado de la actividad desarrollada, con la solicitud expresa de petición de prórroga y siempre que a juicio de la Comisión de Selección ordinaria se considere adecuada dicha prórroga.

c) En el supuesto de que antes de los doce meses señalados hubiera aparecido publicada la convocatoria de acciones del Plan Regional de Investigación de Extremadura, los equipos de investigación con proyectos concertados en curso al amparo de esta convocatoria, podrán optar por solicitar a través de dicho Plan Regional la continuidad de estos proyectos siempre que se incardinan en sus líneas de acción y con las condiciones que en él se especifican. Dándose tal supuesto, quienes opten por él, no podrán hacerlo por la posibilidad de prórroga descrita en el párrafo anterior. Además, la financiación del proyecto concertado terminaría cuando se iniciara la financiación del nuevo proyecto, ya incardinado en el marco del Plan Regional de Investigación; si no se seleccionara el nuevo proyecto en la convocatoria del Plan Regional de Investigación, la financiación del proyecto concertado terminaría con el cumplimiento de la anualidad.

d) Las líneas de actuación serán prioritariamente las mismas establecidas para la Modalidad A.

III.—ACCION ESPECIAL: AYUDAS A EQUIPOS DE INVESTIGACION PARA TEMAS RELACIONADOS CON EL TABACO. EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

MODALIDAD F

Proyectos para equipos de investigación.

MODALIDAD G

Proyectos coordinados.

MODALIDAD H

Proyectos concertados, con la misma finalidad que la descrita para la Modalidad E, pero referida al sector del tabaco en particular.

Las líneas de investigación prioritarias para las modalidades F, G y H son las que se citan a continuación:

- Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco.
- Mejora del cultivo de plántulas de tabaco.
- Búsqueda de variedades con mejor resistencia natural a nemátodos y virus.
- Mejora de sistemas de secado.
- Desarrollo de cultivos de nuevas especies y variedades adaptadas a los condicionamientos edafológicos y climáticos de Extremadura.
- Tecnología de cultivos.
- Mejora de los canales de comercialización.
- Otras líneas que por su planteamiento e interés sean también consideradas prioritarias por la Comisión de Selección descrita en el artículo 8.

ARTICULO 3.—Créditos y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento noventa millones de pesetas (190.000.000 de Ptas.), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.03.422A.640, PILA 96613318 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

Para la Modalidad A: Entre 160.000 y 220.000 pesetas brutas mensuales, en consideración al coste de la vida en el país de disfrute de la beca, a juicio de la Comisión de Selección, más ayuda de instalación y viaje pagadero de una sola vez y que no superará las 450.000 pesetas.

Para la Modalidad B: La cantidad resultante igual a la cantidad bruta que cobra un Profesor Titular de la Universidad de Extremadura sin trienios y sin otros complementos personales.

Para la Modalidad C: La cuantía que se le concedió en la convocatoria original, como máximo.

Para la Modalidad D: Hasta un máximo de 2,5 millones de pesetas.

Para la Modalidad E: Hasta un máximo de 2 millones de pesetas. La empresa, además, debe comprometerse a cofinanciar el proyecto con entre un 25% y un 50% de la cantidad concedida por la Junta de Extremadura al amparo de la presente convocatoria. Este compromiso deberá constar en documento expreso, entre la documentación que presente el equipo solicitante.

Para la Modalidad F: Hasta un máximo de 3 millones de pesetas.

Para la Modalidad G: Hasta un máximo de 5 millones de pesetas.

Para la Modalidad H: Hasta un máximo de 4 millones de pesetas. La empresa, además, debe comprometerse a cofinanciar el proyecto con entre un 25 y un 50% de la cantidad concedida por la Junta de Extremadura al amparo de la presente convocatoria. Este compromiso deberá constar en documento expreso, entre la documentación que presente el equipo solicitante.

3. La cuantía máxima de la Acción Especial (Modalidades F, G, y H) será de 50.000.000 de pesetas.

#### ARTICULO 4.—Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden:

— Para la Modalidad A.—Estar en posesión del grado de Doctor obtenido con posterioridad a 1992 o aportar el compromiso de presentación de la Tesis Doctoral antes del momento de incorporación a la beca, con el visto bueno del Director de la Tesis, y haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación FPI del MEC o de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación con destino en la Universidad de Extremadura o Unidad de Investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para la Modalidad B.—Haber sido residente en Extremadura al menos durante 5 años; estar en posesión del grado de Doctor, obtenido antes de 1994; estar desarrollando o haber desarrollado, durante 2 años consecutivos o 3 no consecutivos, estudios de investigación en un Centro de Investigación o Universidad fuera de Extremadura; no estar incorporado como investigador de plantilla, profesor de Universidad o ayudante, al sistema de ciencia-tecnología de Extremadura; acreditar la aceptación de un Departamento de la UEX o de una Unidad de Investigación. Antes de la adjudicación de las becas, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, se recabará informe preceptivo de la Junta de Gobierno de la UEX o del Organismo Recor de la Unidad de Investigación, según proceda.

— Para la Modalidad C.—Haber obtenido una ayuda a equipos de investigación en las convocatorias de esta Consejería en 1994 o 1995 (Modalidades A de las Ordenes de 5 de noviembre de 1994 y 16 de marzo de 1995).

— Para la Modalidad D.—Profesores de la Universidad de Extremadura o Investigadores de las Unidades de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el equipo debe estar integrado por Profesores de, al menos, tres Departamentos de la Universidad de Extremadura o por Profesores de un Departamento e Investigadores de una Unidad de Investigación; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGICYES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni un investigador de Unidad de Investigación más de 40 horas/semana; a esta Modalidad no podrán presentarse los investigadores que participen en equipos de investigación que se encuentren desarrollando un proyecto financiado en convocatorias de la Junta de Extremadura de 1994 o 1995, excepto en aquellos casos en los que el proyecto finalice antes del 1 de enero de 1997.

— Para la Modalidad E.—Las empresas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y profesores de la UEX o investigadores de plantilla de Unidades de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el proyecto debe implicar, al menos, a una empresa y a un equipo de investigación integrado por profesores de la Universidad de Extremadura y/o investigadores de plantilla de una Unidad de investigación; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGICYES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni un investigador de Unidad de Investigación más de 40 horas/semana; a esta Modalidad no podrán presentarse los investigadores que participen en equipos de investigación que se encuentren desarrollando un proyecto financiado en convocatorias de la Junta de Extremadura de 1994 o 1995, excepto en aquellos casos en los que el proyecto finalice antes del 1 de enero de 1997.

— Para la Modalidad F.—Un equipo de investigación integrado por profesores de la Universidad de Extremadura y/o investigadores de plantilla de una Unidad de investigación; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGICYES, CICYT, FIS, etc.)

que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni un investigador de Unidad de Investigación más de 40 horas/semana; a esta Modalidad no podrán presentarse los investigadores que participen en equipos de investigación que se encuentren desarrollando un proyecto financiado en convocatorias de la Junta de Extremadura de 1994 o 1995, excepto en aquellos casos en los que el proyecto finalice antes del 1 de enero de 1997.

— Para la Modalidad G.—Los mismos requisitos especificados en la Modalidad D.

— Para la Modalidad H.—Los mismos requisitos especificados en la Modalidad E.

2. Ningún investigador podrá solicitar más de una de las Modalidades establecidas en la presente Orden.

#### ARTICULO 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 15 de septiembre de 1996.

#### ARTICULO 6.—Documentación.

A las solicitudes, firmadas por todos y cada uno de los posibles beneficiarios, deberá adjuntarse cuanta documentación acredite y avale la solicitud y, en todo caso, proyecto concreto que pretender abordarse, currículum del solicitante y memoria de la actividad investigadora del equipo investigador durante los últimos 5 años; de manera especial y en el caso de la Modalidad B, informe del Departamento o Unidad de Investigación sobre las ventajas que supondrían al mismo la incorporación del solicitante, así como para la Modalidad C el informe preceptivo a que hacía referencia el artículo 8 de las Ordenes de 28 de octubre de 1994 y 16 de marzo de 1995 (D.O.E. de 5 de noviembre y de 25 de marzo), siempre que no se hubieran enviado en su momento y, en el caso de

las Modalidades E y H, y tratándose de empresas, informe aceptando la investigación.

#### ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 8.—Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, un miembro de la Comisión de Investigación de la UEX, designado por el Rector, y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Recabar, en su caso, informes de las solicitudes a la FUNDECYT.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### ARTICULO 9.—Criterios de valoración.

1. Generales.

- Currículum del solicitante o del equipo investigador, según proceda.
- Viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.



## 2. Específicos.

## Modalidad A:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato en relación con el resto de los solicitantes en el área de evaluación considerada.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación presentado en el marco de las líneas priorizadas y de su viabilidad en el tiempo previsto.
- Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.
- Tendrán prioridad los becarios cuyas tesis doctorales hayan sido leídas en la Universidad de Extremadura.

## Modalidad B:

Productividad científico-técnica del solicitante en su periodo de estancia fuera de Extremadura.

- Calidad y rendimiento del grupo investigador receptor.

## Modalidad C:

- Valoración del informe aludido en el artículo 6 de la presente Orden referido a esta Modalidad.

## Modalidades D, F y G:

- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias definidas en esta convocatoria para cada una de dichas modalidades.

## Modalidades E y H:

- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias definidas en esta convocatoria para cada una de dichas modalidades.
- En el caso de empresas, esfuerzo inversor en la investigación en relación con el volumen de la empresa.

## ARTICULO 10.—Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

## ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- A. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- B. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y, en su caso, el Fondo Social Europeo, con sus símbolos

identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

C. Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y, cuando proceda, certificación del Departamento donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo y justificación mediante copia compulsada de las facturas de todos los gastos.

## ARTICULO 12.—Pago.

1. Para las Modalidades A y B, el abono de las ayudas se harán por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

2. Para las Modalidades C, D, E, F, G y H el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria a la Universidad o a la Unidad de Investigación, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

## ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO****AYUDAS PARA ACCIONES DE PREPARACIÓN AL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN****1.- Modalidad de Ayudas**

(señale la que proceda)

**I.- Formación de Recursos Humanos**

- Modalidad A. Becas post-doctorales.  
 Modalidad B. Programa propio.

**II.- Proyectos de Investigación**

- Modalidad C. Equipos de Investigación.  
 Modalidad D. Proyectos coordinados.  
 Modalidad E. Proyectos concertados.

**III.- Acción Especial. Ayudas a Equipos de Investigación para temas relacionados con el tabaco**

- Modalidad F. Proyectos equipos investigación.  
 Modalidad G. Proyectos coordinados.  
 Modalidad H. Proyectos concertados.

Responsable /Dtor. Proyecto: \_\_\_\_\_

Título del Proyecto: \_\_\_\_\_

**2.- Datos del Solicitante**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Tiempo de Residencia Extremadura: \_\_\_\_\_

Titulación Académica: \_\_\_\_\_

Curso Finalización: \_\_\_\_\_, Horas/semana dedicación al Proyecto: \_\_\_\_\_

Experiencia investigadora/ disfrute de becas y estancia: \_\_\_\_\_

Situación actual: \_\_\_\_\_

Fecha y firma del solicitante (1),

(1) En los casos de equipos de investigación, rellenar una por cada miembro incluyendo horas/semana de dedicación al proyecto.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan ayudas para la participación en un seminario sobre la articulación espacial entre las regiones de la Unión Europea: Extremadura/Alentejo-Región Centro.**

Los límites regionales que sirven de pauta a la acción de la Unión Europea adscriben Extremadura a la Diagonal Continental, quedando el Alentejo y la Región Centro en el entorno del Arco Atlántico. Sin embargo, la posición interior de ambos territorios (Extremadura/Alentejo/Centro), así como sus especiales condiciones estructurales y económicas, los emplazan favorablemente para posibilitar la construcción de la bisagra que requiere la perspectiva espacial de la Unión.

De hecho, los dos ámbitos se caracterizan por su fragilidad, vocación rural, fenómenos de regresión demográfica, naturaleza periférica, deficiente tejido industrial, dependencia del sector servicios, tamaños urbanos inadecuados, y escaso retorno en inversión sobre infraestructura y telecomunicación.

El escenario sobre el que se pretende trabajar arranca de la necesidad de vincular fuertemente las iniciativas que se proyecten en ambos lados de la frontera. Profundizando en la geografía de la subregión así creada, podemos adentrarnos en el análisis de los procesos de integración y coordinación.

En la discusión de las estrategias de reequilibrio, se incorporará la posibilidad de la sustracción de parte de la hiperactividad manifestada en las áreas más dinámicas de la Diagonal y el Arco Atlántico.

El debate de las directrices a seguir exige una previa formación de los agentes llamados a gestionar este proceso en el futuro, además del intercambio disciplinar de los expertos regionales. A la par, semejante ejercicio docente debe contribuir a la consolidación de una moderna concepción técnica de la aproximación al territorio, base experimental de nuevas titulaciones con plena afinidad entre España y Portugal.

Finalmente, ha de señalarse que los marcos tácticos preferentes son los que se extraen de las políticas de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

En este contexto se incardina la presente convocatoria, en la posibilidad de obtener ayuda para la realización de actuaciones en el marco transfronterizo común de las Regiones reseñadas, y dentro de los objetivos contemplados en el programa Interreg II, con cargo al Fondo Social Europeo, que actúa como organismo cofinanciador.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud, y la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta conjunta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e

Investigación y del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

**D I S P O N E M O S**

**ARTICULO 1.—Convocatoria.**

Por la presente Orden se convoca y regula la concesión de un máximo de setenta y cinco (75) ayudas durante el año 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del programa Interreg II, para la participación en un Seminario sobre la Articulación espacial entre las regiones de la Unión Europea: Extremadura/Alentejo-Región Centro.

**ARTICULO 2.—Características de las ayudas.**

Las ayudas servirán para satisfacer los gastos de matrícula, alojamiento, manutención provisión de material para la asistencia al Seminario específico objeto de esta Convocatoria.

**ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de la presente convocatoria se destinará un máximo de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 Ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La percepción de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria será incompatible con cualesquiera otras contempladas en convocatorias realizadas o previstas por la Junta de Extremadura por este mismo concepto.

3. La cuantía de la ayuda será de 30.000 pesetas.

**ARTICULO 4.—Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrán concurrir, y ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los licenciados y diplomados de la Universidad de Extremadura, que hayan obtenido su título en fecha del año 1990 o posterior y que a la vez sean solicitantes de empleo o subempleados. Las titulaciones válidas para optar a la selección serán las siguientes:

Ciencias, en cualquiera de sus titulaciones.

Derecho.

Economía.

Ciencias Empresariales.

Filosofía y Letras, en cualquiera de sus titulaciones.

Veterinaria.

Informática.

Ingenierías Agrarias.

2. Al menos un tercio de los asistentes deberá poseer la nacionalidad portuguesa, reuniendo iguales condiciones a las establecidas en el presente art. 4.1 en cuanto a afinidad de titulaciones, que en todo caso debe corresponder a Centros de enseñanza superior de las regiones portuguesas del Alentejo o Región Centro.

ARTICULO 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán a través de instancia en la que se reflejen los datos personales y académicos (titulación y Centro) del solicitante, así como la modalidad de ayuda a la que opta. Podrán presentarse en cualquiera de las siguientes ubicaciones:

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura C/. Cárdenas n.º 11, Mérida.

Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura: C/. Santa Julia n.º 5, Mérida.

Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud:

Badajoz. Avda de Huelva n.º 2.

Cáceres: Plazuela de Santiago n.º 1.

Registros y Oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). En lugar visible se hará constar el epígrafe de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que corresponda, será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO 6.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o pasaporte, en el caso de los asistentes de nacionalidad portuguesa).
- b) Copia compulsada del título académico correspondiente.
- c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda.
- d) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas, además de curriculum vitae comprensivo de aquellos méritos, documentados y compulsados que, en su caso, desee poner de manifiesto el aspirante.
- e) Acreditación de la situación de solicitante de empleo o subempleado.

ARTÍCULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Ilmo. Sr. Director General de Turismo y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, elevando a los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo propuesta de resolución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación. Dicha propuesta, en su caso, contendrá dos relaciones separadas; la primera de ellas con las solicitudes a admitir; la segunda, con las solicitudes a denegar, especificando las causas que así lo determinan.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad de los currículum presentados, tomando como base la compatibilidad de las mejores calificaciones o trabajos con el objeto de la convocatoria.
- b) Proximidad del año de titulación con el de celebración del Seminario objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 10.—Resolución.

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, dictarán resolución conjunta en un plazo máximo de una semana desde la elevación de las mismas, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar la ayuda al objeto para el que fue concedida.
2. En las publicaciones, memorias y toda la documentación diseñada para el desarrollo de la convocatoria, deberán figurar de manera preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Juventud/Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo) y el Fondo Social Europeo (Interreg II) con sus símbolos identificativos. A estos efectos será considerada beneficiaria la Secretaría de Organización del Seminario.
- 3.. Será obligación de los beneficiarios la inexcusable asistencia al desarrollo de las sesiones que constituyan el Seminario a lo largo de las jornadas que lo compongan, extremo que será debidamente certificado por la Secretaría de Organización del mismo.

#### ARTICULO 12.—Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será efectuado como se indica a continuación:

- a) 50% de la cantidad total en el momento de la resolución conjunta a que se refiere el art. 10 de la presente Orden.
- b) 50% de la cantidad total en el momento de darse inicio a las sesiones del Seminario.

#### ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización, por las causas que fueren, de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para dictar conjuntamente, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y disposiciones sean necesarios para su desarrollo.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

### *ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan ayudas públicas para la realización de cursos de formación y orientación profesional, en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, para menores de 16 y 17 años de edad, procedentes de situaciones de desprotección o desamparo*

Las áreas de frontera entre Portugal y España constituyen el espacio comunitario fronterizo interno de mayor extensión, pero también el menos desarrollado de la Unión Europea.

Este hecho es particularmente evidente, por sus especiales peculiaridades, en el espacio fronterizo común entre las Regiones del Alentejo y Centro portuguesas y de Extremadura.

En este marco geográfico es donde se establece la iniciativa de dar una formación adecuada a los menores que, en algún momento, han fracasado en la formación reglada, posibilitando de esta manera darles los medios adecuados para su inserción laboral y social en nuestra sociedad.

En este contexto se incardina la presente convocatoria, en la posibilidad de obtener ayuda para la realización de actuaciones en el marco transfronterizo común de las Regiones reseñadas, y dentro de los objetivos contemplados en el programa Interreg II, con cargo al Fondo Social Europeo, que actúa como organismo cofinanciador.

Por ello, a propuesta conjunta de los Directores Generales de Enseñanzas Universitarias Investigación y de Protección e Inserción Social,

#### D I S P O N E M O S

#### ARTICULO 1.—Objeto de la Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas durante 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Interreg II, para la realización de Cursos de formación y orientación profesional para Menores extremeños y portugueses, de 16 y

17 años de edad, que podrán desarrollarse tanto en Extremadura como en las Regiones del Alentejo y Centro portuguesas.

#### ARTICULO 2.—Modalidades de Ayudas.

1.—Las modalidades de ayudas previstas en la presente Orden son las siguientes:

Modalidad A.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Mecánica del Automóvil a desarrollar en la localidad de Badajoz para un número mínimo de 19 alumnos.

Modalidad B.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Electricidad y electrónica a desarrollar en la localidad de Trujillo para un número mínimo de 19 alumnos.

Modalidad C.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Albañilería a desarrollar en la localidad de Badajoz para un número mínimo de 18 alumnos.

Modalidad D.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Peluquería y estética a desarrollar en la localidad de Cáceres para un número mínimo de 15 alumnos.

Modalidad E.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Hostelería a desarrollar en la localidad de Plasencia para un número mínimo de 15 alumnos.

Modalidad F.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas, dentro de la familia profesional que se solicite y se acepte por la Comisión de Selección a la que alude el artículo 9 de la presente Orden, y a desarrollar en cualquier localidad portuguesa de las Regiones del Alentejo y Centro y para un número mínimo de 19 alumnos.

2.- El inicio de las actividades formativas deberá producirse antes del día 4 de octubre de 1996, su finalización deberá producirse con anterioridad al día 21 de diciembre de 1996.

#### ARTICULO 3.—Créditos y cuantías de las ayudas.

1.—Para el objeto de la presente convocatoria se destinará un máximo de 12.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 1996.

2.—La cuantía de cada ayuda no podrá ser superior a: 2.400.000 Ptas.

3.—En casos excepcionales apreciados de manera motivada por la Comisión de Selección estas cuantías podrán ser superiores.

4.—La ayuda otorgada en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, sumadas a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrán en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

#### ARTICULO 4.—Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Organizaciones no Gubernamentales Agentes Sociales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Encontrarse inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales correspondiente a su localidad y/o región y/o país.
- c) Disponer de estructura y experiencia suficientes para garantizar el cumplimiento de las actividades solicitadas.
- d) Tener ámbito de actuación en Extremadura (España), Alentejo o Región Centro (Portugal).

#### ARTICULO 5.—Gastos objeto de la ayuda.

Las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos que originen los siguientes conceptos:

- a) Personal:
  - Monitores.
  - Mantenimiento.
- b) Material fungible.
- c) Material didáctico.
- d) Limpieza.
- e) Agua, luz, electricidad.
- f) Gastos, en su caso, de manutención y desplazamiento de los menores.
- g) Otros gastos.

#### ARTICULO 6.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo de esta Orden, irán dirigidos a los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y de Bienestar Social y se presentarán en cualquiera de los siguientes sitios:

— Sede de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura: C/. de Santa Julia, n.º 5, Mérida.

— Sede de la Consejería de Bienestar Social: Paseo de Roma s/n, Mérida.

— Servicio de Atención al Menor y la Familia: Carretera de Circunvalación s/n., Mérida.

— Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud: Badajoz: Avda. de Huelva, núm. 2.

Cáceres: Plazuela de Santiago, núm. 1.

— Secciones Territoriales de la Consejería de Bienestar Social: Badajoz: Ronda del Pilar, 22

Cáceres: Plaza de los Alféreces Provisionales, núm. 1

— Registros y Oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que corresponda, será de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### ARTICULO 7.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se relaciona:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona representante de la Entidad y acreditación de su capacidad de representación.

2. Memoria detallada del curso que se desea realizar.

3. Presupuesto detallado, por conceptos, de la actividad.

4. Cuadro de financiación, con indicación, en su caso, de las instituciones y cuantías aportadas por éstas.

5. Ayuda solicitada.

6. Declaración expresa y responsable de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

#### ARTICULO 8.—Subsanación de errores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámites.

#### ARTICULO 9.—Comisión de Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas ob-

jeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por las siguientes personas:

— Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

— Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Director General de Protección e Inserción Social.

— Vocales:

— El Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica.

— El Sr. Jefe del Servicio de Atención al Menor y la Familia.

— Un Secretario, nombrado por el Presidente de la Comisión.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en una reunión a celebrarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, elevando a los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y de Bienestar Social propuesta de resolución que, en su caso, contendrá dos relaciones separadas; la primera de ellas con las solicitudes propuestas, así como sus cuantías; la segunda, con las propuestas para la denegación, especificando las causas que lo aconsejan.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia al interesado previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

Formulación de la propuesta de resolución a los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y Bienestar Social

#### ARTICULO 10.—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Adecuación del proyecto a cualquiera de las siete modalidades propuestas en el artículo 2

2.—Contenidos teórico/prácticos de los Proyectos formativos.

3.—Perfil profesional del personal docente de la actividad propuesta.

4.—Recursos materiales y medios docentes de la entidad propuestos para la realización de la actividad.

5.—Experiencia formativa de la Entidad.

6.—Trascendencia de la actividad en la Cooperación Transfronteriza objetivo de este programa.

7.—Programa de inserción social y laboral del proyecto formativo.

#### ARTICULO 11.—Resolución.

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y de Bienestar Social dictarán Resolución conjunta en un plazo máximo de una semana desde la elevación de las mismas, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### ARTICULO 12.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

2.—En las publicaciones, memorias y toda la documentación resultante para el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán figurar de manera preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Juventud, Consejería de Bienestar Social y el Fondo Social Europeo —Interreg II—, con sus símbolos identificativos que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2.—Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud y a la de Bienestar Social que podrán, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

3.—Los beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente antes del 31 de diciembre de 1996:

—Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.

—Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas.

#### ARTICULO 13.—Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será efectuado como se indica a continuación:

1.—En el momento de la resolución de concesión de la ayuda: el 50% de la cantidad concedida.

2.—Al inicio efectivo del curso: el 50% de la cantidad restante.

#### ARTICULO 14.—Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

La no realización, por las causas que fueren, de la actividad.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a los Directores Generales de Enseñanzas Universitarias e Investigación y de Protección e Inserción Social para dictar conjuntamente, en el ámbito de la presente orden, cuantos actos y disposiciones sean necesarios para su desarrollo, así como para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en su ejecución.

Segunda.—La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA



**ANEXO****AYUDAS PUBLICAS PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION Y  
ORIENTACION PROFESIONAL EN EL AMBITO DE LA COOPERACION  
TRANSFRONTERIZA CON PORTUGAL, PARA MENORES DE 16 Y 17 AÑOS DE EDAD,  
PROCEDENTES DE SITURACIONES DE DESPROTECCION O DESAMPARO**

<b>MODALIDAD DE AYUDAS</b>
Mod. A actividad profesional de Mecánica del Automóvil en Badajoz Mod B actividad profesional de Electricidad y Electrónica en Trujillo Mod C actividad profesional de Albañilería en Badajoz Mod D actividad profesional de Peluquería y Estética en Cáceres Mod E actividad profesional de Hostelería en Plasencia Mod F actividad profesional en localidad de Portugal (Región del Alentejo y Centro)
Título _____
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Nombre O.N.G./Agente Social _____
Finalidad: _____
Personaresponsable/cargo _____
_____
Domicilio Postal: _____
Teléfono/Fax: _____
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>
_____
_____

Firma y fecha del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
C/ Sta. Julia, 5. 06800 Mérida  
Teléfono: 381100

Cofinanciación  
Fondo Social Europeo

**ORDEN de 16 de julio de 1996, por la que se convocan cursos, jornadas y seminarios de formación de monitores de ocio y tiempo libre en el ámbito de cooperación transfronteriza con Portugal.**

Las áreas de frontera entre Portugal y España constituyen el espacio comunitario fronterizo interno de mayor extensión, pero también el menos desarrollado de la Unión Europea.

Esta circunstancia se encuentra especialmente agravada en el espacio fronterizo común entre las Regiones del Alentejo y Centro Portuguesas y de Extremadura.

Ambas regiones cuentan con Instituciones Públicas que desarrollan las competencias en materia de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil, con una avalada experiencia en la organización y gestión de actividades juveniles que proporcionan a los jóvenes el beneficio y extensión de su tiempo de ocio, posibilitando también que adquieran conocimientos y formación en valores ético-sociales a través de la convivencia y aprendizaje de la multiculturalidad.

Por ello, a propuesta de los Directores Generales de Juventud y Enseñanzas Universitarias e Investigación,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.—Convocatoria**

Por la presente Orden se convoca y regula la concesión de ayudas durante el año 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Interreg II, para la realización de cursos, jornadas y seminarios de formación de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, a celebrar en Extremadura y con carácter transfronterizo con Portugal.

**ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas**

1.—Para el objeto de la presente convocatoria se destinará un máximo de 12.500.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1996.

2.—La cuantía de cada ayuda no podrá ser superior a 1.000.000 de pesetas.

3.—En casos excepcionales apreciados por la Comisión de Selección estas cuantías podrán ser superiores.

4.—La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá, en ningún caso, superar el coste total de la actividad a desa-

rollar, siendo incompatible la percepción de las ayudas contempladas en la presente Orden con cualesquiera otras convocatorias realizadas, o que se realicen en el futuro, por la Junta de Extremadura.

**ARTICULO 3.—Solicitantes y características generales**

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre.

2.—Al menos un tercio de los profesores y/o ponentes de las actividades deberán poseer la nacionalidad portuguesa.

3.—Al menos un tercio de los alumnos y participantes de las actividades deberán poseer la nacionalidad portuguesa.

4.—No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas en esta convocatoria, durante 1996.

**ARTICULO 4.—Gastos objeto de ayuda**

Las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos que se deriven de la organización de los Cursos, Jornadas y Seminarios, por los siguientes conceptos:

- A. Material fungible, de secretaría y docente.
- B. Remuneración del profesorado y ponentes, incluida cargas sociales.
- C. Transporte de profesorado, ponentes y alumnos.
- D. Gastos de publicidad del curso, jornada o seminario.

**ARTICULO 5.—Solicitudes**

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que corresponda, será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

**ARTICULO 6.—Documentación**

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Programa del Curso, Jornada o Seminario, incluyendo objetivos, duración, lugar de celebración y calendario. En caso de Cursos el programa deberá ajustarse a los contenidos mínimos establecidos por la Orden de 9 de octubre de 1987 (D.O.E. número 90, de 12 de noviembre).

b) Fotocopia del DNI del representante de la entidad solicitante.

c) Curriculum vitae de los profesores y/o ponentes propuestos, así como cuantos documentos se estimen convenientes y oportunos para facilitar la evaluación.

d) Presupuesto detallado, por conceptos, de la actividad.

#### ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación tuviera algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

#### ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Juventud, y en la que actuarán como Vocales el Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, y dos Técnicos de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud, uno de los cuales actuará, además, como Secretario.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, elevando al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud propuesta de resolución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación. Dicha propuesta, en su caso, contendrá dos relaciones separadas; la primera de ellas con las solicitudes propuestas, así como sus cuantías; la segunda, con las propuestas para la denegación, especificando las causas que lo aconsejan.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35, f) de la LRJAPPAC.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia al interesado previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

d) Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

#### ARTICULO 9.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Carácter y ámbito de influencia de las actividades a desarrollar, según la procedencia de los alumnos y/o participantes.

B. Trascendencia de la actividad en la cooperación transfronteriza objetivo de este programa.

C. Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de la ayuda.

#### ARTICULO 10.—Resolución

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes desde la elevación de las mismas, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

1.—En las publicaciones, memorias y toda la documentación resultante para el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán figurar de la manera más preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura —Consejería de Educación y Juventud— y el Fondo Social Europeo —Interreg II—, con sus símbolos identificativos que serán facilitados por la Dirección General de Juventud.

2.— Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud que podrá, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

3.—Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente en el plazo máximo de dos meses desde que finalizó la actividad, en todo caso antes del 31 de diciembre de 1996:

a) Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.

b) Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas.

#### ARTICULO 12.—Pagos

El abono de las ayudas concedidas será efectuado de la siguiente forma:

—75% de la ayuda concedida en el momento de la resolución,

mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Escuela de Animación y Tiempo Libre beneficiaria, debiéndose recibir por el receptor certificado de haber ingresado y contabilizado la ayuda.

—25% restante a propuesta de la Dirección General de Juventud, una vez recibida y verificada la documentación relacionada en el artículo 11.3.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. La no realización, por las causas que fueren, de la actividad.
- B. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- C. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- D. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar conjuntamente, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y disposiciones sean necesarios para su desarrollo.

SEGUNDA.—La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA.**

ESCUELA DE ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE solicitante.....

.....

Domicilio social..... Localidad.....

Provincia..... Teléfono..... Fax.....

Representante.....

Cargo .....

Lugar de impartición de la actividad solicitada.....

Fechas de realización.....

Número de alumnos a formar.....

Presupuesto de la actividad.....Pts.

Ayuda solicitada.....Pts.....

En ..... a ..... de .....de 1.996

Fdo.....

**ORDEN de 26 de julio de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la realización de acciones de alfabetización y educación de adultos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, recoge la existencia de una Comisión Regional de Educación de Adultos encargada de planificar, mediante el correspondiente análisis, estudio y coordinación, la Educación de Adultos en nuestra Comunidad.

La Consejería de Educación y Juventud, en virtud del referido Convenio, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor formación básica de los adultos en Extremadura, a fin de limar las diferencias educativas existentes y de posibilitarles el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores. La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. General de Promoción Educativa, previo informe favorable de la Comisión Regional de Educación de Adultos de Extremadura

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.—Convocatoria**

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a aquellas Instituciones o Entidades sin ánimo de lucro que estén interesadas en impartir cursos de Alfabetización y Formación Básica, colaborando con ello en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Educación de Adultos, encuadrados dentro del Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia, y encaminado a dotar a las personas adultas de nuestro ámbito territorial de una formación general y básica que les facilite el acceso al mundo laboral y/o la reinserción profesional, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos más desfavorecidos.

**ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas**

1. Para el objeto de esa convocatoria se destinará la cantidad máxima de 128.000.000 de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.02.423A.481.00 PILA 96413201, 13.02.423A.489.0095 PILA 96413208, 13.03.489.00 PILA 96413204, 13.02.640.00 PILA 96613211 y 96613314 y

13.01.421A.489.00 PILA 96413102 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía de cada una de las ayudas será de 800.000 pesetas en módulos indivisibles.

**ARTICULO 3.—Conceptos financiables**

1. Del importe total de la subvención podrán deducirse las Instituciones o Entidades beneficiarias el pago a la Seguridad Social del trabajador y un máximo de 180 pesetas hora para gastos de materiales, equipos y costes indirectos, siendo la cantidad restante para el pago al profesor contratado.

2. Por lo demás, se consideran gastos directamente imputables:

A. Personal docente.—En este apartado se incluye el sueldo u honorarios del profesor contratado, el porcentaje de cuota de seguridad social que corresponde a la empresa contratante, así como los gastos de viaje derivados de la labor docente. En ningún caso este personal guardará relación laboral o de cualquier otro tipo con la Junta de Extremadura.

B. Gastos de materiales, equipos y costes indirectos.—Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia, contemplándose, además, los gastos derivados de los viajes y de las obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, así como gastos diversos de gestión, correos, teléfono, luz y agua y mantenimiento de instalaciones.

3. No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

**ARTICULO 4.—Solicitantes**

Podrán ser solicitantes de estas ayudas las Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de educación para personas adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y justifiquen la disposición de los recursos materiales mínimos para la ejecución de estas acciones.

**ARTICULO 5.—Características generales de los programas acogidos**

1. Colectivos beneficiarios de los proyectos.—Las actuaciones irán dirigidas preferentemente a los siguientes colectivos, por orden de prioridad:

A. Población analfabeta absoluta, especialmente aquella que se encuentra en edad activa.

B. Grupos sociales con características y necesidades específicas:

- a. Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.
- b. Minorías étnicas e inmigrantes.
- c. Mujeres en edad activa en procesos de formación para la inserción o reinserción profesional.
- C. Otros colectivos específicos no contemplados en los apartados anteriores.

2. Duración.—La actividad se ajustará temporalmente de tal manera que pueda desarrollarse paralela al curso académico 1996/97. Las horas diarias de impartición directa de clases deberán ajustarse teniendo en cuenta la duración del curso y el número total de horas previstas para cada actuación.

Los cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 400 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumno (impartición de clases), 50 a la realización de prácticas y diversas, siendo las 50 restantes distribuidas a tareas de programación y preparación de clases. El trabajo en el Aula deberá repar-

tirse proporcionalmente entre las tareas programadas, teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% de las mismas se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

3. Profesorado.—Una vez resuelta la concesión de ayudas, las Instituciones o Entidades beneficiarias deberán proceder a la selección del profesorado que se hará cargo de las mismas, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- A. Todos los aspirantes deberán tener titulación de Maestro.
- B. Deberá estar en situación de paro laboral en el momento de su contratación.
- C. Se valorarán como méritos las titulaciones académicas, la experiencia docente, formación y especialización profesional y el proyecto pedagógico y su defensa en entrevista personal, conforme al siguiente baremo de méritos alegados que, en todo caso, han de ser justificados documentalmente para poder ser valorados:

<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>MÁXIMO</b>
1.1. Por cada año de servicios de enseñanzas distintas a la Educación de Adultos o Alfabetización.	0,10	1,50
1.2. Por cada curso completo de servicio en Educación de Adultos o Alfabetización. Se valorarán las fracciones.	0,70	3,50
<b>2. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL</b>		
2.1. Título de diplomado, licenciado o doctor, diferentes al alegado para acceder a la convocatoria	0,50	
2.2. Por cada hora de formación específica directamente relacionada con Educación de Adultos, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, y siempre que tenga cada uno de ellos una duración mínima de 20 horas.	0,01	3,00
2.3. Por cada hora de formación general, no relacionada directamente con la Educación de Adultos, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, y siempre que tenga cada uno una duración mínima de 20 horas.	0,01	1,00
<b>3. PROYECTO DE TRABAJO</b>		1,50
3.1. Por Proyecto de Trabajo.		1,50
3.2. Por entrevista personal de defensa del Proyecto de Trabajo.		

4. Contenidos y metodología.—Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

A. Adquisición de habilidades y destrezas instrumentales básicas: Técnicas de lectoescritura, comprensión de textos escritos, ortografía de la frase y de la palabra, expresión oral, elaboración de textos escritos, técnicas de estudio, cálculo elemental y reglas básicas de ejecución, resolución de problemas referidos al cálculo elemental y aplicación de las matemáticas a los problemas de la vida ordinaria.

B. Las disciplinas y materias propias del curriculum formativo ordinario, correspondientes a los tres ciclos que se contemplan en Educación de Adultos y que hacen referencia a las cuatro disciplinas o áreas de conocimiento siguientes: Ciencias Sociales, Ciencias Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Lengua Castellana e Idioma extranjero.

C. Las técnicas básicas de búsqueda de empleo y conocimiento del mundo laboral teniendo como referencia los siguientes bloques temáticos: Cumplimentación de impresos y solicitudes, conocimiento de los organismos encargados de gestionar demandas de empleo, legislación laboral, cooperativismo y asociacionismo laboral, economía social, medios de financiación y ayuda para la apertura de empresas, Organizaciones sindicales y funciones y I a Formación Profesional en la LOGSE.

La metodología empleada deberá desarrollar estrategias propias del aprendizaje adulto mediante una enseñanza activa y participativa que exija la implicación directa de los alumnos en su actividad formativa, entendiendo la educación como práctica social, dirigida a favorecer la toma de conciencia de los más débiles.

5. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 6.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. Al impreso de solicitud se acompañará inexcusablemente la documentación siguiente:

A. Proyecto de actuación, de acuerdo con el guión de contenidos que se refleja en el Anexo II de esta Orden.

B. Fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

C. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma y del Estado, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» y hasta el 15 de septiembre de 1996.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debió ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 7.—Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de realización de los proyectos objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, uno de los cuales actuará como Secretario/a, los Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz y Cáceres o personas en quienes deleguen, y dos asesores técnicos designados uno por cada una de las Direcciones Provinciales señaladas anteriormente.

2. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y/o actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Evaluación de los proyectos presentados conforme a lo previsto en el artículo 8.

D. Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de

Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que propone ayuda, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### ARTICULO 8.—Criterios de valoración

Se financiarán preferentemente aquellos proyectos que se adecuen a las prioridades de objetivos, destinatarios y contenidos que se pretenden mediante la presente Orden y, en especial:

A. Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa de la propia Institución o Entidad peticionaria y con cargo a la misma.

B. No existir en la zona o en el ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la actividad, oferta pública de educación de adultos que suponga duplicidad en las acciones.

C. Valoración positiva de la colaboración realizada durante los últimos años, si ésta hubiese existido.

D. Que las acciones formativas programadas estén referidas a:

a. Alfabetización.

b. Formación básica conducente a la obtención de certificaciones o titulación académica propias de este nivel.

c. Adquisición de técnicas instrumentales básicas que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

d. Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

E. Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

a. Ofrecer a los alumnos adultos, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no pudieron adquirir o no lograron alcanzar en su momento.

b. Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la inserción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

c. Compensar las desigualdades de origen social y territorial que

en materia de formación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en las áreas rurales.

#### ARTICULO 9.—Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión de los recursos procedentes.

3. Las Instituciones y Entidades cuyos proyectos hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, una declaración de aceptación de la ayuda y su realización, según modelo reflejado en el Anexo III de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda.

#### ARTICULO 10.—Obligaciones de las beneficiarias

1. Justificación de los gastos.—Las Instituciones y Entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las actividades para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos.

2. Colaboración.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud y con el Ministerio de Educación y Ciencia en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud y el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Ejecución directa.—No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución de las actuaciones a otra Institución o Entidad que no fuese la solicitante.

4. Publicidad.—Las Instituciones y Entidades beneficiarias de ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de



Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia», siguiendo el modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

#### ARTICULO 11.—Pagos

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia a las Instituciones y Entidades especificadas en la resolución de concesión pertinente, tras el envío y recepción en la Dirección General de Promoción Educativa de la Junta de Extremadura de la siguiente documentación:

A. La certificación del inicio de la actividad conforme al modelo reflejado en el Anexo IV a esta Orden.

B. Copia compulsada del contrato de trabajo suscrito con el profesor que desarrolle el mismo.

2. Las Instituciones y Entidades beneficiarias, una vez reciba la ayuda, remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad dicho ingreso.

#### ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de de-

mora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 1996.


El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE ALFABETIZACIÓN / EDUCACIÓN DE ADULTOS.**N° Expte. **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN/ENTIDAD.**


Nombre o razón social (1) \_\_\_\_\_  
Siglas \_\_\_\_\_ Ámbito \_\_\_\_\_ C.I.F. n° \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ C. P. \_\_\_\_\_  
Teléfono ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_ Fax ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_.

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL.**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CURSO.**

Nombre del curso.- Alfabetización / Educación de Adultos    Número de horas.- 500  
Localidad de impartición: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Localidad de impartición: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Localidad de impartición: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_



(Continúa el Anexo I)

#### 4. DATOS ECONÓMICOS.

CONCEPTOS FINANCIABLES	SOLICITADO
<b>A. PERSONAL DOCENTE</b>	
a. Remuneración .....	_____
b. Gastos de viajes .....	_____
c. Seguridad Social .....	_____
<b>TOTAL MODULO A</b>	
<b>B. GASTOS DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS</b>	
a. Material docente fungible .....	_____
b. Alquiler de transporte y equipos .....	_____
c. Viajes .....	_____
d. Gastos diversos de gestión .....	_____
e. Correos y teléfonos .....	_____
f. Agua y electricidad .....	_____
<b>TOTAL MODULO B</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

(Sello de la entidad)  
(Firma del/la representante legal)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA

(1) Deberá coincidir necesariamente con la denominación que establezcan sus Estatutos.

(2) Se identificará como Estatal, Autonómico, Provincial, Comarcal o Local, según sus Estatutos.

(\*) El espacio sombreado está reservado a la Administración

## **ANEXO II**

### **GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

#### **1.- ANÁLISIS DE LA REALIDAD.**

1.1. DATOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOLÓGICOS (Indicar los datos más sobresalientes de población, inmigración, paro, niveles académicos, problemáticas laboral y socioeconómica,...).

1.2. DESTINATARIOS EN GENERAL (Justificación detallada y documentada del colectivo o colectivos a los que se dirige la acción formativa).

#### **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN / CONTINUACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO.**

(Justificación detallada de la necesidad del mismo, perspectivas de éxito, justificar si la entidad solicitante ha tenido alguna actuación de Educación de Adultos financiada por su cuenta,...).

#### **3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

3.1. ENTIDAD PROMOTORA. (Datos de la entidad, sus fines, estructura, coordinación del proyecto, concejalía o servicio responsable, experiencia de la entidad en este tipo de acciones,...).

3.2. DESTINATARIOS. (Detallar y justificar el grupo de participantes y sus características específicas: colectivo prioritario, intereses, problemática, captación y selección,...).

3.3. INFRAESTRUCTURA. (Descripción de locales, instalaciones y recursos que estarían al servicio de la acción,...).

3.4. PROGRAMA FORMATIVO. (Desarrollo esquemático de los objetivos y contenidos de impartición previstos).

3.5. PRESUPUESTO. (Finalidad y cuantía de las distintas partidas, haciendo constar la cofinanciación de la entidad solicitante y/o de otras instituciones).

3.6. RELACIONES. (Con otros servicios de la entidad - servicios sociales, aulas taller,...- o ajenos -centros/aulas de educación de adultos, servicios de orientación,...-).

**ANEXO III****ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Don / Doña \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la  
entidad \_\_\_\_\_ y como  
representante legal de la misma ,

ACEPTA la adjudicación del Curso de Alfabetización, dotado con una cuantía de 800.000 pesetas, y se compromete a la realización del mismo en los términos señalados en la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996.

( Sello y firma )

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD**

Don / Doña \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad  
\_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y  
con domicilio social en calle \_\_\_\_\_, localidad  
de \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que el Curso de Alfabetización que desarrolla esta Entidad se ha iniciado el día \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_\_\_, y tiene prevista su finalización el  
día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_\_\_.

Y para que conste, a los efectos de pago de la ayuda concedida, ante la Consejería de  
Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado en  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_\_\_.

( Sello y Firma )

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

**ANEXO V**

**MODELO DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

Logotipo Junta Extremadura

Logotipo MEC

LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ ORGANIZA UN  
CURSO DE ALFABETIZACIÓN/FORMACIÓN BÁSICA PARA  
\_\_\_\_\_  
(DESTINATARIOS) EN  
\_\_\_\_\_ CON EL SIGUIENTE PLAZO DE  
INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_

Curso subvencionado por la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Juventud) y el  
Ministerio de Educación y Ciencia

**ORDEN de 29 de julio de 1996, por la que se convoca la decimoquinta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 1996/97.**

La Ley del Deporte de Extremadura contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

Los Juegos Deportivos Extremeños en edad escolar fomentan la práctica deportiva en centros educativos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollándose la convivencia deportiva a través de jornadas y encuentros de manera regular y formativa.

Para hacer posible esta práctica se estructuran los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar para la temporada 1996/97, promulgándose y difundándose unas normas de carácter general que sirvan de referencia común para todos los participantes: deportistas, técnicos, profesores, directivos, centros de enseñanza, entidades deportivas, comités y federaciones.

En virtud de ello y a propuesta de la dirección General de Deportes,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1**

Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en su decimoquinta edición para la temporada 1996/97 de acuerdo con la normativa general que se establece en el Anexo 1 de esta Orden.

**ARTICULO 2**

Los órganos competentes para la promoción, coordinación y desarrollo de los JUDEX serán los previstos en la Orden de 25 de julio de 1995 (DOE n.º 101, de 29 de agosto).

**ARTICULO 3**

El que una Entidad formalice la inscripción en los JUDEX supone la aceptación de esta Orden y su normativa general, así como la normativa específica emitida por cada Federación Territorial Deportiva.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, así como para interpellarla y desarrollarla en aquello que sea necesario para su aplicación.

SEGUNDA.—Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

**XV JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS TEMPORADA 1996/97  
NORMATIVA GENERAL**

Para el desarrollo de los XV Juegos Deportivos Extremeños 1996/97 se promulgan las presentes normas generales de competición.

**1.—CATEGORIAS Y EDADES**

1.1. Los participantes, atendiendo a su edad, se distribuirán en las siguientes categorías en ambos sexos:

Categoría Alevín: Nacidos/as en los años 85/86.

Categoría Infantil: Nacidos/as en los años 83-84.

Categoría Cadete: Nacidos/as en los años 81/82.

A excepción de aquellas modalidades deportivas que, por su características, y a propuesta de las Federaciones Territoriales Deportivas implicadas, serán aprobadas por el Comité Autonómico del Deporte Escolar y publicadas por éstas en su normativa específica.

1.2. Cambios de categorías.—Los deportistas de último año en categoría infantil podrán participar en categoría cadete, siempre que la Federación Territorial correspondiente lo contemple en su normativa específica, y de acuerdo con los requisitos que la misma establezca.

**2.—DEPORTES**

2.1. Se convocan las siguientes especialidades deportivas.

A) Deportes Individuales: Ajedrez, Atletismo (Campo a Través), Ciclismo, Gimnasia, Judo, Karate, Montañismo, Natación, Pelota, Piragüismo, Tenis, Tenis de Mesa.



B) Deportes Colectivos: Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol-Sala y Voleibol.

2.2. El Comité Autonómico del Deporte Escolar considerará la necesidad de mantener la convocatoria sólo para aquellas modalidades deportivas que gocen del interés generalizado de los participantes, se exigirá un número mínimo de inscripciones, e igualmente se estudiará la posibilidad de integrar nuevas especialidades deportivas con un programa de competición lógico o como actividades puntuales lúdico-educativas.

2.3. El patrocinio de las especialidades deportivas en JUDEX, se regulará a través de Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y las Federaciones Territoriales Deportivas.

### 3.—EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTICIPANTES

3.1. Podrán participar equipos y deportistas pertenecientes a Centros de Enseñanza, Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas, Patronatos Deportivos Municipales, etc., radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Territoriales Deportivas.

3.2. En la categoría infantil se delimitará claramente la participa-

ción como Centro de Enseñanza de cualquier otra entidad con derecho a participar, a efectos de clasificación.

3.3. Los deportistas integrados en equipos de Centros de Enseñanza, deberán ser alumnos del mismo Centro, como mínimo desde el inicio del Curso escolar 1996/97.

3.4. Cada deportista podrá participar en un deporte individual y uno de asociación o en dos especialidades individuales, sin que pueda dar causa esta opción a condicionar las competiciones.

### 4.—INSCRIPCIONES

4.1. Todas las inscripciones deberán formalizarse en las Federaciones Territoriales Deportivas correspondientes, en impresos y licencias normalizados que compartan anagramas de la Dirección General de Deportes y la Federación Territorial correspondiente.

4.2. Todo deportista deberá disponer de licencia oficial, debidamente diligenciada.

4.3. En las categorías infantil y cadete, cada equipo deberá tramitar al comienzo de la competición al menos el número mínimo de licencias; no pudiendo superar durante el transcurso de la misma el número máximo estipulado en esta Normativa General.

4.4. El número de deportistas componentes de cada equipo será el siguiente:

DEPORTE	Nº MÍNIMO	Nº MÁXIMO	OFICIALES DELEGADO/ENTRENADOR
Baloncesto	8	12	2
Balonmano	10	14	2
Fútbol	14	18	2
Fútbol-Sala	8	12	2
Voleibol	8	12	2

4.5. Durante la temporada, en la modalidad por equipos, serán permitidas dos bajas de deportistas, pudiendo ser reemplazados con dos altas.

4.6. En la categoría Alevín la inscripción es libre, pudiendo ser la composición de los equipos mixta —masculina/femenina—, para que cada Federación Territorial pueda experimentar con modelos que faciliten la participación y convivencia.

4.7. En los deportes individuales no se acota el número de inscripciones y/o licencias.

### 5.—DOCUMENTACION

5.1. La documentación necesaria para la inscripción y posterior participación en las distintas competiciones se compondrá de:

#### CATEGORIA CADETE:

- Impreso de afiliación a la Mutualidad, uno por equipo.
- Licencia Deportiva diligenciada por la Federación Territorial y/o Sección Territorial de la Consejería de Educación y Juventud.
- DNI o Pasaporte individual.

Estos tres documentos serán imprescindibles desde el inicio de la competición, no siendo válido ningún resguardo, fotocopia u otro documento.

#### CATEGORIA INFANTIL:

- Impreso de afiliación a la Mutualidad, uno por equipo.
- Licencia deportiva diligenciada por la Federación Territorial y/o Sección Territorial de la Consejería de Educación y Juventud.

— DNI o Pasaporte individual o resguardo de DNI en trámite.

Para participar en la Fase interzonal es imprescindible el DNI o pasaporte individual, no siendo válido ningún tipo de resguardo, fotocopia u otro documento.

#### CATEGORIA ALEVIN:

— Impreso de afiliación a la Mutualidad, uno por equipo.

— Licencia deportiva diligenciada por la Federación Territorial y/o Sección Territorial de la Consejería de Educación y Juventud.

— DNI o pasaporte individual o fotocopia compulsada por Organismo Oficial del Libro de Familia con fotografía reciente.

En carencia de DNI se deberá aportar fotocopia de DNI del padre, madre o tutor a efectos de formalizar datos en Mutualidad o entidad aseguradora.

5.2. Los equipos representativos de Centros escolares deberán adjuntar certificación del Director del Centro donde se haga constar que todos los alumnos relacionados están matriculados en el mismo Centro escolar desde inicio del curso 1996/97.

#### 6.—SISTEMAS DE COMPETICION

6.1. En todos los encuentros de las categorías infantil y cadete se aplicarán las reglas oficiales de la Federación Territorial correspondiente, adaptándose sus normativas específicas a las remitidas por el Consejo Superior de Deportes para las Fases Nacionales.

6.2. En la categoría Alevín se participará en régimen de concentración-convivencia, celebrándose un alto número de encuentros en una misma jornada. Se procurará un máximo de cuatro concentraciones, aconsejándose una al mes, distribuidas dentro del calendario entre los meses de diciembre a mayo.

6.3. Los equipos, entidades y clubes tendrán a su disposición en las Federaciones Deportivas, Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud y Comités Zonales, cuantos acuerdos y notificaciones efectúe la organización.

6.4. CATEGORIA CADETE. Las modalidades deportivas cuya demanda de inscripción sea muy numerosa en la categoría cadete deberán establecer dos divisiones, si ya no estuvieran conformadas.

Se tenderá a formar en la 1.ª División grupos de 8 a 12 equipos por proximidad geográfica. Esta competición de ámbito regional se jugará por liga a doble vuelta, dilucidándose el campeón autonómico a través de sistemas de cruces, play off o liguilla. El campeón de la 1.ª División representará a Extremadura en las Fases Nacionales del Campeonato de España Cadete.

Los Campeones de los grupos interzonales de la 2.ª división, de 6 a 8 equipos, tendrán la opción de ascender a la 1.ª división, al producirse el descenso de los últimos clasificados. El número de equipos que ascenderá lo estipulará la normativa específica de cada Federación Territorial.

6.5. CATEGORIA INFANTIL. La competición se disputará en Fases zonales o interzonales hasta la Fase autonómica, donde deberá determinarse el Campeón Autonómico y el representante extremeño en el Campeonato Nacional Infantil por Centros Escolares.

6.6. CATEGORIA ALEVIN. La competición en la categoría Alevín tendrá carácter finalista en la Fase zonal o interzonal, provincial o autonómica, según aconseje el número de inscripciones, el modelo de competición o el nivel de los participantes.

6.7. FASE LOCAL. En aquellas zonas y modalidades deportivas donde exista Fase local y solicite el Ayuntamiento la organización, se le concederá en coordinación con el Comité Zonal y las Federaciones Territoriales Deportivas correspondientes.

6.8. FASE NACIONAL. Los deportistas que se clasifiquen para representar a nuestra Comunidad Autónoma en las Fases Finales de los Campeonatos Nacionales, cumplirán en todo caso las Normas y Reglamentos Técnicos que el Consejo Superior de Deportes dictamine.

#### 7.—ENCUENTROS

7.1. Para poder tomar parte de un encuentro, los equipos deberán presentar: Licencias de todos los jugadores, entrenadores y delegados que se alineen. El impreso/s de relación de jugadores, donde figuren los deportistas a inscribir en el acta, debidamente tramitado/s.

7.2. Si un equipo no presentara en un encuentro todas o algunas de las licencias, los jugadores/deportistas afectados firmarán obligatoriamente al dorso del acta antes del inicio del partido/competición a efectos de comprobación posterior, responsabilizándose el equipo de la presentación de los jugadores firmantes con las licencias a requerimiento del Comité de Competición.

#### 8.—ARBITRAJES

8.1. Se concertará con las Federaciones Territoriales Deportivas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores en las zonas de juego por parte del Comité Zonal y equipos participantes.

8.2. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de colaboradores arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse.

### 9.—UNIFORMIDAD EN EL JUEGO

9.1. Para celebrar un encuentro de deporte de asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Nacional.

9.2. Cuando a una entidad le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el perfecto desarrollo de la competición, sean propios o cedidos por otras instituciones.

9.3. En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos. Si el color de la equipación coincidiera en algún caso y perjudicara el normal desarrollo de un encuentro, el equipo local deberá cambiar de indumentaria.

### 10.—REGIMEN DISCIPLINARIO

10.1. Actuarán de pleno derecho y con los plazos estipulados en la normativa específica los Comités de Competición y Apelación de las respectivas Federaciones Territoriales Deportivas en las competiciones desarrolladas totalmente con árbitros colegiados.

10.2. Excepcionalmente en las competiciones desarrolladas con árbitros colaboradores y de competencia exclusiva de los Organos Permanentes de Coordinación y Ejecución de los JUDEX, se establecen los siguientes órganos disciplinarios:

a) COMITE ZONAL DE COMPETICION. Presidente: El Presidente del Comité Zonal correspondiente o persona en quien delegue. Vocales: Dos miembros del Comité Zonal. Secretario: El del Comité Zonal.

b) COMITE PROVINCIAL DE APELACION. Presidente: El Presidente del Comité Provincial o persona en quien delegue. Vocales: Tres miembros del Comité Provincial. Secretario: El del Comité Provincial.

10.3. Contra los acuerdos de los Comités de Competición, tanto Federativos como de Organos Permanentes de Coordinación de los JUDEX, se podrá recurrir en primera instancia ante los Comités de Apelación y en última instancia, siendo sus decisiones inapelables, al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

### 11.—RECLAMACIONES Y RECURSOS

11.1. Sobre el desarrollo de cualquier competición se podrá reclamar ante el Comité Zonal de Competición correspondiente en el plazo de dos días, a computar desde el día siguiente a la finalización del encuentro. La reclamación será resuelta en el plazo máximo de cinco días.

11.2. Contra las decisiones del Comité Zonal de Competición se po-

drá interponer recurso ante el Comité Provincial de Apelación en el plazo de tres días a partir de la fecha de notificación de la resolución del Comité en primera instancia. La reclamación será resuelta en el plazo máximo de cinco días.

11.3. Contra las decisiones del Comité Provincial de Apelación se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Comité de Apelación. La reclamación será resuelta en el plazo de cinco días.

11.4. En las Finales Autonómicas, dirigidas en su totalidad por árbitros colegiados, actuarán de oficio y de pleno derecho los Comités de Competición de las distintas Federaciones, respetándose los plazos de reclamación y recursos que dispongan éstas en su normativa específica.

### 12.—FINANCIACION

Los gastos de organización, competición y transporte serán satisfechos por la Consejería de Educación y Juventud con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que se establezcan en los Convenios de Colaboración con las Federaciones Territoriales Deportivas y a través de los propios Comités Zonales que se acogerán a lo regulado por la Dirección General de Deportes.

### 13.—TROFEOS

13.1. Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Educación y Juventud en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

13.2. Equipos: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los deportistas.

13.3. Individual: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeo a la clasificación por equipos.

13.4. En la convivencia final categoría Alevín se entregará idéntico detalle a los deportistas participantes y al Centro que representan.

### 14. EQUIPACIONES

A los deportistas y equipos clasificados en los JUDEX para los Campeonatos Nacionales convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 1997 en sus distintas fases, la Consejería de Educación y Juventud procederá a la entrega del equipamiento deportivo necesario.

### 15.—ASISTENCIA Y SEGURO MEDICO

15.1. Todos los participantes inscritos en los JUDEX serán benefi-

ciados a lo largo de la temporada 1996/97 del convenio establecido entre la Consejería de Educación y Juventud y la Mutualidad o entidad aseguradora correspondiente.

#### 16.—CALENDARIO DE ACTUACION

16.1. El periodo de inscripción comenzará el 15 de octubre de 1996 y el cierre del mismo será:

Deporte de asociación y campo a través: 30 de octubre de 1996.

DEPORTES INDIVIDUALES: 15 de diciembre de 1996.

16.2. Excepcionalmente las modalidades deportivas de Fútbol y Baloncesto, en la 1.ª división cadete, abren sus plazos de inscripción el 1 de septiembre de 1996 y los cierran el 15 y 30 de septiembre de 1996, respectivamente. Si algún equipo con derecho a participar, no se inscribiera en el plazo previsto por la Coordinación

General de los JUDEX, ésta intervendrá, de acuerdo con la clasificación obtenida en la XIV edición de los JUDEX.

16.3. Las competiciones en su fase local, zonal o interzonal, comenzarán de acuerdo con el calendario establecido entre las distintas Federaciones Territoriales Deportivas y los Comités Provinciales, según índice de participación.

16.4. Las Federaciones Territoriales Deportivas respetarán en sus calendarios los periodos de vacaciones escolares, adaptándose al calendario escolar para posibilitar la participación de todos los alumnos.

16.5. La finalización de la competición de deporte de asociación en la 1.ª división cadete, deberá ajustarse a la última semana del mes de abril de 1997, a efectos de poder cumplir los plazos estipulados por el Consejo Superior de Deportes.

16.6. El resto de competiciones celebrarán su fase final en el transcurso del mes de mayo de 1997.

### ANEXO II

#### DATOS DE INTERÉS

OFICINAS TÉCNICAS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
Sección Territorial	Avda. de Huelva, 2	06005 Badajoz	tf. 236905 Fax 257461
Sección Territorial	Plazuela de Santiago, s/n	10001 Cáceres	Tf. 246950 Fax 222443

FEDERACIONES DEPVAS. EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
Ajedrez	Pl. de la Libertad, 3	06005 Badajoz	tf/Fax .246269
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brócense, s/n	10002 Cáceres	tf/Fax. 214050
Baloncesto	Ciudad Deportiva Avda. El Brócense, s/n	10002 Cáceres	tf. 212171 Fax 212842
Balonmano	John Lennon, 44, 6º, B	06800 Mérida	tf/Fax. 310927
Ciclismo	Pedro María Plano, 13	06800 Mérida	tf/Fax 317231
Fútbol	Donoso Cortés, 6	06002 Badajoz	tf 224127 Fax 220317
Gimnasia	Apartado 957	06080 Badajoz	tf/Fax .242057
Judo	Plaza de la Libertad, 3	06005 Badajoz	tf/Fax 242203
Karate	Reval, 3	10001 Cáceres	tf. 224612
Montañismo	Reval, 3	10001 Cáceres	tf. 224612
Natación	Antonio Pacheco, 7	06800 Mérida	tf. 318999
Pelota	Ciudad Deportiva Avda. El Brócense, s/n	10002 Cáceres	
Piragüismo	Apartado 312	06800 Mérida	tf/Fax. 300039
Tenis	Reval, 3	10001 Cáceres	tf. 224612
Tenis de Mesa	Apartado 550	06080 Badajoz	
Voleibol	Reval, 3	10001 Cáceres	tf. 211059 Fax 213929

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 1 de agosto de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, durante la ausencia de su titular, a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios y se revoca temporalmente la Orden de 27 de septiembre de 1995.*

Por ausencia del titular de la Secretaría General Técnica, desde el día 5 al 28 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

ARTICULO 1.—Se atribuyen las funciones y competencias del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Comercio, por ausencia del mismo en el periodo indicado, al Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

ARTICULO 2.—Durante la ausencia del titular de la Secretaría General Técnica, se revoca temporalmente por igual periodo la Orden de 27 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 116, de 3 de octubre de 1995), por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas funciones atribuidas por la Ley al titular de la Consejería.

Mérida, 1 de agosto de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 31 de julio de 1996, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Juventud a la Dirección General de Deportes.*

Ante la ausencia del titular de la Dirección General de Juventud de esta Consejería de Educación y Juventud y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Juventud durante el periodo del 25 de agosto al 10 de septiembre, a la Dirección General de Deportes.

Mérida, 31 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Turismo, durante la ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica.*

Por ausencia del titular de la Dirección General de Turismo, durante los días 1 al 16 del mes de agosto del presente año, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias del Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, durante el periodo del 1 al 16 de agosto del presente año, al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Mérida, 22 de Julio de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 29 de julio de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 66 expedientes.*

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

#### SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 96-001-1	BUENO BECERRA, FELIPE	MORALEJA	10.706.477	3.747.000	2.0	0.0
C.O. 96-002-1	VALVERDE DUQUE, INES	VALDEFUENTES	12.338.314	4.318.000	1.0	0.0
C.O. 96-003-1	CARMONA BOTE, JUAN ANTONIO	GUAREÑA	4.928.037	1.971.000	2.0	1.0
C.O. 96-004-1	COLLADO LEDO, HIPOLITO	MERIDA	3.274.555	1.146.000	1.0	0.0
C.O. 96-005-1	MOSTAZO Y C.I.A., S.A.	CACERES	16.668.116	5.834.000	18.0	0.0
C.O. 96-006-1	CHAVES GALVAN, ANGEL	OLIVA DE LA FRONTERA	8.544.000	2.990.000	2.4	0.0
C.O. 96-008-1	PALACIOS BUJALANCE, ANDRES	SANCTI SPIRITUS	617.000	216.000	1.0	0.0
C.O. 96-009-1	MORENO MOLANO, BRIGIDA	VALENCIA DE ALCANTARA	456.463	160.000	1.0	0.0
C.O. 96-010-1	AGUILAR CALDERON, JOSE	ZORITA	2.363.798	946.000	1.0	1.0
C.O. 96-011-1	LA POCHORA, S.L.	CAMPANARIO	506.000	202.000	1.0	1.0
C.O. 96-012-1	CABEZAS SANCHEZ, ANTONIA	FUENTE DEL ARCO	287.200	101.000	1.0	0.0
C.O. 96-014-1	GASPAR MORALES, MANUEL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	10.263.295	4.105.000	1.0	1.0
C.O. 96-015-1	INGEDAUTO, S.L.	MERIDA	54.313.693	21.725.000	38.0	5.0
C.O. 96-016-1	NEUMATICOS AVENIDA, S.L	ZAFRA	64.781.008	25.912.000	49.0	1.0
C.O. 96-017-1	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS, S.A.	BADAJOS	7.203.494	2.521.000	25.0	0.0
C.O. 96-018-1	RODRIGUEZ PAZ, FELIX	NAVALMORAL DE LA MATA	1.083.150	379.000	1.0	0.0
C.O. 96-020-1	MUÑOZ IÑIGO, TOMAS	BERZOCANA	1.250.000	500.000	2.0	1.0
C.O. 96-021-1	SANCHEZ ALVANDOR, S.L.	ALMENDRALEJO	800.220	320.000	6.0	1.0
C.O. 96-022-1	MARTIN OSUNA, MARCELINO	CORIA	7.901.239	3.160.000	1.0	2.0
C.O. 96-023-1	PAREDES GARCIA, PATRICIO	ZARZA (LA)	4.957.664	1.983.000	1.0	1.0
C.O. 96-024-1	GONZALEZ MACIAS, CARLOS	PLASENCIA	15.393.014	5.388.000	1.0	0.0
C.O. 96-025-1	GONZALEZ MACIAS, JOSE LUIS	PLASENCIA	15.086.171	5.280.000	1.0	0.0
C.O. 96-027-1	REAL FARIÑA JOSEFINA	BADAJOS	157.112	55.000	1.0	0.0
C.O. 96-029-1	GONZALEZ REGALADO, FRANCISCO	BADAJOS	12.342.663	4.937.000	3.0	1.0
C.O. 96-031-1	PITEL VAZQUEZ, CRISPINA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14.799.700	5.180.000	1.0	0.0
C.O. 96-032-1	NOMAVICA, SL	VALENCIA DEL VENTOSO	6.326.409	2.531.000	3.0	2.0
C.O. 96-033-1	BARNETO MUÑOZ, CESAR ANTONIO	BADAJOS	1.566.000	548.000	1.0	0.0
C.O. 96-035-1	MORILLO GONZALEZ, EUGENIO	BERLANGA	6.294.819	2.518.000	1.0	1.0
C.O. 96-036-1	COMESAÑA BLANCO, ANGEL	ZAFRA	5.270.100	1.845.000	7.0	0.0
C.O. 96-038-1	MORATO GARCIA, MARIA PALOMA	NAVALMORAL DE LA MATA	10.050.512	4.020.000	2.0	2.0
C.O. 96-039-1	JUAN JOSE CALVO Y OTROS, SL	GARROVILLA (LA)	20.533.307	8.213.000	2.0	1.0
C.O. 96-040-1	RODAMIENTOS MAN, SL	DON BENITO	30.000.000	10.500.000	5.0	0.0

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 96-041-1	GOMEZ DAVID, ESTEBAN	ALMARAZ	5.035.000	1.762.000	1.0	0.0
C.O. 96-042-1	GONZALEZ BRAVO, FRANCISCO CARLOS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	4.567.700	1.827.000	0.0	1.0
C.O. 96-043-1	DURAN TORTONDA, DANIEL	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	5.504.000	1.926.000	1.0	0.0
C.O. 96-044-1	ALAMO GONZALEZ, DAMASO DEL	ALMENDRALEJO	4.500.000	1.575.000	1.0	0.0
C.O. 96-046-1	DIAMANTE JOYEROS, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	6.119.000	2.448.000	3.0	3.0
C.O. 96-047-1	PITEL GONZALEZ, JOSEFA	GUADIANA DEL CAUDILLO	401.500	141.000	1.0	0.0
C.O. 96-048-1	NUÑEZ VECINO, JESUS	ACEHUCHE	306.900	107.000	1.0	0.0
C.O. 96-049-1	GARCIA MARTIN, MANUEL	SOLANA DE LOS BARROS	4.961.525	1.985.000	1.0	1.0
C.O. 96-050-1	RODRIGUEZ RODAS, ANTONIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	5.895.761	2.064.000	1.0	0.0
C.O. 96-051-1	GONZALEZ MARTIN MARIA DE LOS REYES	PLASENCIA	424.127	148.000	2.0	0.0
C.O. 96-052-1	CABANILLAS SANCHEZ, PAULA PRISCA	VALDELACALZADA	5.950.590	2.380.000	1.0	1.0
C.O. 96-055-1	CARRILLO INFANTE, FRANCISCO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	6.000.000	2.100.000	1.0	0.0
C.O. 96-056-1	SERRANO CUEVAS, ANTONIO	BERLANGA	4.509.743	1.804.000	1.0	2.0
C.O. 96-057-1	GUTIERREZ CUELLAR, FELISA	FUENTE DEL MAESTRE	10.686.600	4.275.000	1.0	1.0
C.O. 96-058-1	IGLESIAS MARTIN, TERESA	CACERES	8.917.890	3.567.000	1.0	1.0
C.O. 96-059-1	GARCIA CARPIO, ANGEL	HERRERA DEL DUQUE	281.897	99.000	2.0	0.0
C.O. 96-060-1	CALZADOS MARTA, S.A.	CACERES	3.718.749	1.487.000	9.0	1.0
C.O. 96-061-1	GARCIA GONZALEZ, NATIVIDAD	BURGUILLOS DEL CERRO	9.412.076	3.765.000	1.0	1.0
C.O. 96-062-1	BECERRA FERNANDEZ, JOSE LUIS	OLIVENZA	8.286.181	2.900.000	1.0	0.0
C.O. 96-063-1	INDUSTRIAS METALICAS PEÑA, S.L.	VILLAR DEL REY	7.174.000	2.870.000	13.0	3.0
C.O. 96-064-1	PEREZ HERNANDEZ, LEANDRO	ATALAYA	10.367.881	3.629.000	1.0	0.0
C.O. 96-065-1	DOMINGUEZ VAZQUEZ, EDUARDO MANUEL	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	5.201.308	2.081.000	2.0	1.0
C.O. 96-066-1	VEGA CORTES, FRANCISCO	ZAFRA	2.094.482	733.000	1.0	0.0
C.O. 96-067-1	LEON CARBONERO, MONSERRAT	ROSALEJO	4.689.199	1.641.000	1.0	0.0
C.O. 96-068-1	DONOSO RESECO, LUZ MANUELA	VILLANUEVA DE LA SERENA	508.207	203.000	2.0	1.0
C.O. 96-070-1	BATUECAS PUERTAS, ALFREDO	MOHEDAS DE GRANADILLA	963.100	337.000	1.0	0.0
C.O. 96-071-1	VELAZQUEZ TIMON, RAUL	VILLANUEVA DE LA VERA	4.831.000	1.932.000	1.0	1.0
C.O. 96-073-1	CRUZ ASENSIO, PEDRO Y OTRO	NAVALVILLAR DE PELA	188.900	66.000	3.0	0.0
C.O. 96-074-1	FABRICA DE PELETERIA HERVAS, S.L.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	2.856.000	1.142.000	17.0	2.0



## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 96-075-1	MARIA LUZ SUAREZ MUÑOZ, S.L.	PLASENCIA	74.467.680	26.064.000	12.0	0.0
C.O. 96-076-1	ESTEVEZ ROMERO, DOLORES	ZARZA LA MAYOR	3.049.450	1.067.000	1.0	0.0
C.O. 96-080-1	BARRERO SANCHEZ, JOSEFA	ALANGE	652.217	228.000	1.0	0.0
C.O. 96-081-1	HERNANDEZ CALVO, MANUEL	NAVALMORAL DE LA MATA	32.349.207	12.940.000	2.0	2.0
C.O. 96-082-1	IGLESIAS ROSARIO, MANUEL	FUENTE DE CANTOS	9.744.053	3.898.000	2.0	1.0

**RESOLUCION de 10 de julio de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001998-013902.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Félix González, S.A., con domicilio en Badajoz, Ayala, 3 bajo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. «Tajo» de la Calle Tajo en Don Benito.  
 Final: Centro «Corvián» a construir.  
 Término municipal afectado: Don Benito.  
 Tipos de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en KV: 13,2.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Km.: 0,310.  
 Emplazamiento de la línea: Varias calles de la Actuación N-13 en Don Benito. (Están sin nominar).

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 13,200 / 0,230 / 0,133.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Don Benito, las calles no tienen actualmente nombre.

Presupuesto en pesetas: 4.749.629.

Finalidad: Ampliar el servicio eléctrico de la ciudad.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-013902.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 11 de julio de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005794-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: L.S.M.T. «Norte».

Final: C.T. (Núm. 2) proyectado.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,226.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Montehermoso en el T.M. de Plasencia.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Plasencia. Ctra. de Montehermoso en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 6.052.593.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005794-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de julio de 1996.

El Jefe del Servicio,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 26 de julio de 1966, de la Secretaría General Técnica, por la que se*

*procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Villar de Rena	09-08-96	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1996.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. BA-700 Y CC-700, DE LA N-430 A LA C-401 POR CAMPO-LUGAR.

T.M.: Villar de Rena

PROPIETARIO

HNOS. RINCON DE MIGUEL

*RESOLUCION de 26 de julio de 1966, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara. 2.ª fase».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los

señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
San Vicente de Alcántara	05-08-96	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1996.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO A SAN VICENTE DE ALCANTARA Y VALENCIA DE ALCANTARA. 2.ª FASE.  
T.M. San Vicente de Alcántara.

PROPIETARIO

PEDRO Y DOLORES REBOLLO MADERA

*RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor».*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada

uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de julio de 1996.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 943CC0070102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-213, DE LA C-523 A ZARZA LA MAYOR

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CÁCERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00140

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000038/00 2	/1151-A	BLANCO MARTIN, MATILDE	05-08-1996 11:00	AYUNTAMIENTO	

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *ORDEN de 22 de abril de 1996, que regula la concesión de ayudas para programas de formación del profesorado de la Universidad de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de abril de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para programas de formación del profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. N.º 62, de 30 de mayo de 1996), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

#### DISPONGO

Artículo 1.º—Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la realización de programas de formación del profesorado de la Universidad de Extremadura.

Artículo 2.º—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### ANEXO I

##### MODALIDAD "A"

SOLICITANTE	Nº DE EXPEDIENTE	CUANTÍA
VINAGRE JARA, B. M.	PFP96060002	100.000
DÍAZ GARCÍA-TUÑÓN, L.	PFP96060007	100.000
GONZÁLEZ POZUELO, F.	PFP96060008	100.000
TRUJILLO RINCÓN, M. A.	PFP96100014	100.000
DE LA MAYA RETAMAR, J.D.	PFP96060025	200.000
BARRERO GONZÁLEZ, F.	PFP96060026	100.000

##### MODALIDAD "B"

BOTE BARCO, D.	PFP96060009	300.000
CRESPO PARRA, G.	PFP96100012	400.000
DONAIRE VILLA, F.J.	PFP96100013	400.000
SABIDO RODRÍGUEZ, M.M.	PFP96100027	400.000
CLEMENTE CAMPOS, M.B.	PFP96100028	200.000

## MODALIDAD "C"

RUBIO DE JUAN, M. A.	PFP96100029	500.000
----------------------	-------------	---------

## MODALIDAD "D"

SOLICITANTE	Nº DE EXPEDIENTE	CUANTÍA
TRUJILLO RINCÓN, M. A.	PFP96100010	500.000

## MODALIDAD "E"

MAYORGA ARIAS, M.	PFP96060001	500.000
CASTRO CASTRO, C.	PFP96060003	500.000
GARCÍA BARRERO, J.M.	PFP96060006	300.000
MURIEL DURÁN, F.J.	PFP96100011	250.000
BARRIGÓN MORILLAS, J.M.	PFP96100015	275.000
LEÓN GUZMÁN, F.M.	PFP96100016	380.000
DEL RÍO PÉREZ, L.M.	PFP96100017	275.900
RAMIRO GONZÁLEZ, A.	PFP96060018	500.000
BARRERO GONZÁLEZ, F.	PFP96060020	250.000
CALDERÓN GODOY, A.J.	PFP96060023	500.000
VALVERDE SÁNCHEZ, J.V.	PFP96060024	500.000
LEÓN GUZMÁN, F.M.	PFP96100030	500.000
MARTOS NÚÑEZ, E.	PFP96060031	500.000
ALEJO GONZÁLEZ, R.	PFP96060039	500.000
SALINAS LÓPEZ, F.	PFP96060040	500.000

## ANEXO II

SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
RAMOS FUENTES, M.I.	PFP96060004	NO AJUSTARSE A LA CONVOCATORIA
CORTÉS GÓMEZ, E.	PFP96060005	NO AJUSTARSE A LA CONVOCATORIA
GONZÁLEZ BRAVO, T.	PFP96060032	FUERA DE PLAZO
CUBO DELGADO, S.	PFP96060033	FUERA DE PLAZO
MUÑOZ DE LA PEÑA C.,	PFP96060034	NO AJUSTARSE A LA CONVOCATORIA
GONZÁLEZ BRAVO, T.	PFP96060035	FUERA DE PLAZO
CUBO DELGADO, S.	PFP96060036	FUERA DE PLAZO
GONZÁLEZ BRAVO, T.	PFP96060037	FUERA DE PLAZO
CUBO DELGADO, S.	PFP96060038	FUERA DE PLAZO
DEL CASTILLO G., J.M.	PFP96060019	NO AJUSTARSE A LA CONVOCATORIA
LÓPEZ ALIGUÉ, F.J.	PFP96060021	NO AJUSTARSE A LA CONVOCATORIA
VALVERDE SÁNCHEZ,J.	PFP96060022	NO AJUSTARSE A LA CONVOCATORIA

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*EDICTO de 29 de julio de 1996, por el que se notifica la Resolución de fecha 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el Expte. sancionador n.º 31/1996. Empresa: «Construcciones y Forjados Núñez Romero, S.L.», de Jaraíz de la Vera.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Construcciones y Forjados Núñez Romero, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20-7-96, dictada en el Expte. sancionador número 31/1996, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º 31/96

Acta n.º H-1647/95

Fecha notificación del Acta: 13-05-96

Empresa: «Construcciones y Forjados Núñez Romero, S.L.»

D.N.I. o C.I.F.: B-10152411

Domicilio: C/. Santander, n.º 12

Localidad: Jaraíz de la Vera

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente: «Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, don Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de ochenta mil (80.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º H-1647/95.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndose saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario contra la misma, por conducto de los Servicios Territoriales de Cáceres, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el art. 60 y Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26-11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica, le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24-05), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.»

Asimismo se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Cáceres de esta Consejería.

Mérida, 29 de julio de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Amojonamiento de la zona de concentración parcelaria Zújar-Mengabril. Expte.: 38/96».*

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, por un importe máximo de cuatro millones ochenta y cinco mil setecientas cincuenta y una pesetas (4.085.751 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características

Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 17 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 17 de julio, de 1996 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Amojonamiento de la zona de concentración parcelaria Zújar-Medellín. Expte.: 39/96».**

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, por un importe máximo de cuatro millones quinientas noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesetas (4.596.824 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 17 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 18 de julio re 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Construcción de instalación de manipulado, envasado y almacenamiento de semillas de élite en finca La Orden. Expte.: 02.00.0039».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesetas (18.750.000 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a



su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 18 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

**RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Camino rural de servicio de los "Torrejones" en Berlanga. Expte.: 05.01.0929».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de sesenta y seis millones cuatrocientas noventa y una mil seiscientas seis pesetas (66.491.606 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 18 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

**RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Depósito regulador en Jarandilla. Expte.: 05.01.1056».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de veintisiete millones trescientas cuarenta y cinco mil quinientas ochenta y una pesetas (27.345.581 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características

Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 18 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Tratamientos selvícolas en el monte La Nava y doce más. Expte.: 05.02.0541».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de treinta y cinco millones ochocientas cincuenta y una mil trescientas treinta y cuatro pesetas (35.851.334 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	6	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 18 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Selvicultura para la prevención de incendios en la comarca de Las Hurdes. Expte.: 05.02.0545».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de sesenta y cinco millones trescientas treinta y nueve mil quinientas sesenta y siete pesetas (65.339.567 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 18 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Selvicultura preventiva en Los Baldíos. Expte.: 05.02-0546».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de siete

millones trescientas mil trescientas sesenta y cinco pesetas (7.300.365 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 18 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Realización de Estudio sobre el sector del cerdo ibérico. Expte.: 48/96».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de dos

millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	3	a

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 22 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 23 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejoras ganaderas mediante la realización de obras en Salvaleón y Valencia de Mombuey. Expte.: 05.02-0569».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de once millones ciento setenta y nueve mil nueve pesetas (11.179.009 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 23 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 23 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Mejora de pastos y obras complementarias en el monte Valdemoros y cinco más todos ellos en La Siberia. Expte.: 05.02.0564».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de veinticinco millones novecientos diecinueve mil quinientas cuarenta y

dos pesetas (25.919.542 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 23 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 23 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Tratamientos selvícolas en el monte “El Robledillo” y otros más situados en términos de la comarca de La Siberia. Expte.: 05.02.0565».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de diez millones ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas (10.134.785 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4 1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio), en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 23 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA  
Y HACIENDA

*ANUNCIO de 10 de junio de 1996, sobre  
autorización administrativa de instalación  
eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014026.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo N. 1 de la derivación a C.T. N. 4 de Burguillos del Cerro.

Final: Actual apoyo de paso a subterráneo de la acometida a C.T. N. 4 a desmontar.

Término municipal afectado: Burguillos del Cerro.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,725

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Tresbolillo. Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Frente al Cementerio en el T.M. de Burguillos del Cerro.

Presupuesto en pesetas: 3.794.720.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014026.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 31 de julio de 1966, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se  
somete a información pública la relación de  
bienes y derechos, así como sus propietarios  
afectados por la obra de: «Abastecimiento  
de agua a Valverde del Fresno. Línea  
eléctrica».*

Para la ejecución de la obra: Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de enero de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n., donde, asimismo, podrá examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 31 de julio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 003

N.FINCA	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000074/00	3/79-B	CARRASCO PIÑERO, JOSE C/ LAGAR DEL MEDIO, 8 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	120	SERV.PASO CR-01			INTER-E.T.A.P
000075/00	3/79-A	CARRASCO PIÑERO, JOSE C/ LAGAR DEL MEDIO, 8 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	30	SERV.PASO CR-01			INTER-E.T.A.P
000076/00	3/78	FLORES DURAN, SIMEON PUENTE MAL NOMBRE VALVERDE DEL FRESNO CACERES	90	SERV.PASO CR-01			INTER-E.T.A.P
000077/00	3/77	OBREGON PARRA, JOSE C/ DEMOCRACIA, 13 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	90	SERV.PASO CR-01			INTER-E.T.A.P
000078/00	3/	ROBLEDO DIEGO, LUIS C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 37 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	120	SERV.PASO CR-01			INTER-E.T.A.P
000079/00	3/	SOCIEDAD VALLE EJIDO C/ PORTILLO, 12 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	750	SERV. PASO MM-0			INTER-E.T.A.P
000080/00	2/126	SOCIEDAD VALLE EJIDO C/ PORTILLO, 12 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	900	SERV. PASO MM-0			INTER-BALSA

-----  
TOTAL METROS EXPROPIACION : 2.100  
-----

**ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Secretaría General de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación del concurso, por el procedimiento abierto, celebrado para la contratación de una obra sobre instalación de una red de voz y datos.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público, para conocimiento general y de los licitadores, que ha sido adjudicado el concurso para la contratación de una obra sobre instalación de una red de voz y datos, a la empresa «Informática El Corte Inglés», por un importe de 8.125.000 pesetas.

Mérida, 22 de julio de 1996.—El Secretario General, DIEGO M.<sup>a</sup> MORENO HURTADO.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

